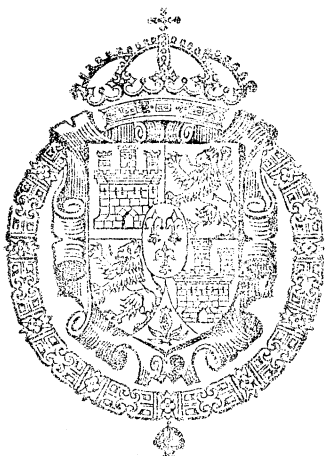


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

Búrgos 12 Octubre, 11:47 mañana.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«A las siete y media de la mañana ha salido S. M. el Rey en carruaje cerrado, acompañado del Ministro de la Guerra, General en Jefe del Ejército del Norte, Comandante general de Alabarderos y Comisiones locales, á visitar los cuarteles de los regimientos de las diferentes armas de la guarnicion, habiendo regresado á Palacio á las diez y cuarenta y cinco minutos.»

Búrgos 12 Octubre, 7 noche.—El Ministro de la Guerra al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las siete y media de la mañana salió de Palacio S. M., acompañado del General en Jefe del Ejército del Norte, Capitan General de Ejército D. José de la Concha, Cuarto militar, Capitan general y Gobernador militar, dirigiéndose á revistar el cuartel que ocupa el regimiento de Andalucía y cazadores de Llerena. En el patio del mismo ordenó S. M. practicasen el manejo del arma, que lo hicieron con suma igualdad; pasó despues á visitar los dormitorios, encontrándolos en un estado de limpieza completo; visitó las Escuelas de brigadas, sargentos y alumnos; examinó con mucho detenimiento la mochila-saco, que le pareció muy bien, y ordenó se pusiese en libertad á dos soldados que se encontraban presos por faltas leves.

Inmediatamente se personó en el cuartel que ocupa el regimiento de caballería de Villarrobledo, donde visitó los dormitorios, mandando botar sillas, siendo admirable la rapidez con que la operacion se llevó á cabo, pues á los doce minutos el regimiento se hallaba formado en el patio del cuartel, habiendo tres soldados que lo efectuaron á los dos minutos. En el mismo cuartel examinó de lectura á los quintos del regimiento infantería del Infante, llamándolos al efecto á su presencia, y haciendo que el Oficial Profesor de la Escuela de sargentos les preguntase sobre la teoría del tiro, geografía y geometría elemental, respondiendo todos satisfactoriamente á cuantas preguntas se les hicieron. En el cuartel de artillería, donde pasó inmediatamente, revistó los dormitorios y caballerizas, examinando las prendas de vestuario y hierros, viendo repartir los ranchos y probándolos. La policía de todos los cuarteles es perfecta.

Esta tarde ha visitado S. M., seguido de una multitud cada vez más entusiasmada, y acompañado del Sr. Arzobispo, Gobernador civil y Alcaldes, la iglesia de San Nicolás, la Catedral, el Instituto, el Hospicio, Biblioteca provincial y hospital de San Juan, regresando á Palacio á las cinco. Esta noche hay comida oficial, á la que están invitados los Capitanes Generales, Autoridades militares y varios Jefes y Oficiales de la guarnicion.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Rafael Ferráz, Subsecretario de este Ministerio, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que vuelva á encargarse de la Subsecretaría; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que V. I. la ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Palacio 12 de Octubre de 1878.

MANUEL SILVELA.

Sr. D. Plácido de Jove y Hévía, Director de Comercio y Consulados de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Existen razones de gran valor en este Ministerio para derogar otra vez, como ya se hizo por Real orden de 17 de Mayo de 1877, la de 21 de Noviembre de 1866 disponiendo que todo contrabando aprehendido por el Cuerpo de la Guardia civil se depositase íntegro en las arcas del Tesoro, sin que los aprehensores pudieran recibir la más pequeña recompensa por su servicio. El prestigio de tan distinguida institucion y la fama de honrada que disfruta se hallan bastante más altos que la idea de lucro que con menoscabo de sus propias y preferentes obligaciones pudiera apoderarse de sus individuos, y sería establecer una especie de antagonismo contra intereses muy respetables el negar á los aprehensores de artículos de ilícito comercio el premio á que tienen derecho todas las clases, hasta aquellas que ninguna relacion tienen con la Administracion. Las fuerzas del Ejército, así de infantería como de caballería, han estado ocupadas diferentes veces en la persecucion del fraude y en el cobro de contribuciones, percibiendo en el primer caso los premios que la ley establece, y en el segundo un plus ó gratificacion; y no por esto, no por dedicarse á la tarea de mejorar y realizar las rentas del Estado, ha podido creerse que el prestigio de la fuerza armada ha padecido en lo más mínimo. La cuestion del contrabando es de las más vitales que afectan al Tesoro, y reviste tal carácter moral, que ningun instituto, por alto que sea, puede prescindir de combatirla; y claro es que este concurso dejaria de ser todo lo eficaz que se necesita desde el momento en que se le priva del premio de sus servicios, mucho más apreciables si se realizan á la par que los propios á que están obligados en primer término por el reglamento. El empleo de la Guardia civil es indispensable para perseguir el fraude, principalmente en el interior, pues la escasez del Cuerpo de Carabineros y su organizacion no permiten la presencia de sus individuos en número respetable sino en los puntos de costas y fronteras, quedando los caminos desgarnecidos y fáciles á la circulacion del contrabando. Aquel benemérito Cuerpo, que recorre las carreteras y los montes y es el azote de la gente de mal vivir, y posee los indicios más vehementes de toda suerte de delitos, puede con grandes facilidades ahuyentar y tener á raya á los contrabandistas de oficio.

Pesando todas estas razones en el ánimo del REY (Q. D. G.), y con el fin de dar á su mandato la extension que reclama el buen servicio de las rentas, acallando por otra parte los escrúpulos que pudieran invocarse, se ha dignado resolver:

1.º Que se restituya al Cuerpo de la Guardia civil, conforme se dispuso en Real orden de 17 de Mayo de 1877, en el percibo de los premios que la correspondan en las aprehensiones de tabaco que verifiquen y en el arranque de las plantas de este artículo; á cuyo efecto queda derogada la Real orden de 21 Noviembre de 1866, que dispuso lo contrario.

2.º Que se autorice al Director del propio instituto para percibir los premios devengados por este concepto y darles la aplicacion general que tenga por conveniente, ya invirtiéndolos en el Colegio de Guardias jóvenes, ya formando un fondo con destino á socorros de viudas é inútiles, ó ya, en fin, para premiar servicios especiales de todo género de los guardias.

Y 3.º Que se excite por conducto de los Ministerios de la Gobernacion y Gracia y Justicia el celo y el buen espíritu de los individuos del Cuerpo de Orden público y de la Policía judicial para que, combinando sus propias obligaciones con la persecucion del contrabando, concurren todos á un mismo fin con la recompensa que señalan las leyes, que es el mejoramiento de las rentas públicas.

De Real orden lo digo á V. E. para que en la parte que le corresponde se sirva dictar las medidas convenientes á que tenga breve y puntual cumplimiento lo mandado por S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1878.

MANUEL DE OROVIO.

Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Blaudin, dueño de varias minas situadas en las vertientes del rio Vidasoa, en la jurisdiccion de las villas de Lesaca y Vera, pidiendo que se le permita conducir libremente á Pasajes, de tránsito por Francia, los minerales de hierro de dichas minas, y que se le devuelvan los derechos consulares y de Aduanas cobrados en Hendaya y en Irún por anteriores expediciones:

Vista la Real orden de 13 de Julio de 1872 autorizando al Conde de Kranchy para embarcar minerales de hierro en el rio Vidasoa y conducirlos por Hendaya al puerto de Pasajes, siempre que el Jefe de Carabineros del puesto de Endarlaza facilite un pase que sirva de guia en cada expedicion hasta el punto de destino:

Considerando que no procede el reintegro de los derechos pagados, que en segundo término solicita el interesado, por no hallarse establecido en la legislacion vigente el principio general de la exencion de derechos para los minerales españoles que pasan por el extranjero para su reimportacion en el Reino:

Considerando que los remos y duelas de los montes de Iratí, en la provincia de Navarra, pueden conducirse de tránsito por Francia sin perder su nacionalidad, segun las vigentes Ordenanzas de Aduanas:

Y considerando que no hay inconveniente alguno en hacer extensiva al exponente la concesion hecha al Conde de Kranchy, pues ningun perjuicio puede resultar á los intereses de la Hacienda pública, fomentándose en cambio la explotacion minera de la orilla española del rio Vidasoa;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar la peticion del reintegro en los derechos pagados, disponiendo al mismo tiempo que se haga extensiva á D. Manuel Blaudin la concesion á que se refiere la mencionada Real orden de 13 de Julio de 1872, con iguales condiciones, pudiendo además la Aduana de Irún, si lo conceptúa oportuno, exigir los justificantes de embarque de los minerales de que se trata en el puerto de Pasajes.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Maestro-Regente y Maestras auxiliares de la Escuela modelo de párvulos del sistema denominado *Jardines de la Infancia* á D. Acisclo Fernandez Vallin, Consejero de Instruccion pública, y Vocales á D. Modesto Fernandez y Gonzalez, D. Jacinto Sarrasí, Director de la Escuela Normal Central de Maestros; Doña Ramona Aparicio, Directora de la Normal Central de Maestras; D. Pedro de Alcántara García, Profesor interino de Pedagogía por el sistema Froebel en aquella Escuela; D. Pedro Pleguezuelo y Rey, Inspector de primera enseñanza de esta provincia, y Don Juan Macias y Juliá, Maestro de párvulos del Hospicio de esta capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por resolución de esta fecha, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda y con arreglo á lo

prevenido en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, queda suprimido el título de Marqués de Santa Fé de Guardiola.

Madrid 10 de Octubre de 1878.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Direcion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido á instancia de D. Juan Santamarina Vazquez contra el Registrador de la propiedad de Cambados por haber suspendido la inscripcion de cierta escritura, pendiente en esta Direccion general en virtud de apelacion interpuesta por dicho interesado:

Resultando que con fecha 16 de Octubre del pasado año de 1876 D. José Benito de Abalo y D. Juan Santamarina Vazquez otorgaron una escritura pública, en la que se hizo constar que el segundo de los otorgantes habia estado desde el año de 1843 en el concepto de mancebo ó dependiente de la casa de comercio del primero, sin que por las muchas empresas que acometia y sus frecuentes ausencias se llegase á liquidar la cuenta del Santamarina, hasta que por escritura de 27 de Mayo de 1870 tuvo lugar y efecto dicha liquidacion, de la que resulta un saldo á favor del expresado dependiente de 29,250 pesetas, cuyo descubrimiento no pudo solventarse en atencion á las vicitudes por que habia atravesado la aludida casa de comercio, hasta que por fin convinieron que Santamarina admitiese bienes en pago de su crédito, lo que fué aceptado por este, adjudicándole en su consecuencia tres fincas urbanas y 14 rústicas, que se describen y detallan en el documento de que se hace mérito, sitas todas en el partido de Cambados, y valoradas en la cantidad de 16,540 pesetas:

Resultando que presentada la escritura de que se trata en la oficina del Registro con fecha 26 del propio mes y año, se estampó por el funcionario que lo tiene á su cargo en 9 de Noviembre siguiente la nota de «No admitida la inscripcion del documento á que se refiere el asiento adjunto por prohibirlo los mandamientos del Juzgado de primera instancia de 19 y 23 de Octubre último y 3 de los corrientes; se devuelve anotando al margen del asiento de presentacion núm. 793, folio 270, tomo 7.º del Diario.»

Resultando que en vista de la anterior nota se entabló por D. Juan Santamarina el presente recurso gubernativo, fundado para ello en que, con arreglo á lo que prescriben los artículos 18 y 19 de la ley Hipotecaria, los Registradores de la propiedad no pueden suspender la inscripcion sino por defectos subsanables ó insubsanables que tienen que manifestar expresamente, y de lo contrario incurrir en responsabilidad con arreglo al artículo 10 del reglamento: que como puede verse por la nota figurada al pié del documento; la negativa de inscripcion no se funda en que contenga defectos el título presentado, sino en que hay tres mandamientos del Juzgado de primera instancia que lo prohíben, dos anteriores al asiento de presentacion del documento de que se trata y uno posterior, lo que en verdad no constituye un defecto insubsanable, ni en manera alguna obsta el último al del recurrente que consta presentado con anterioridad, y es sabido que para determinar la preferencia entre dos inscripciones se atiende hasta á la hora de presentacion en el Registro, aparte de ocurrir la circunstancia de que dicho último mandamiento es el que se refiere á la mayor parte de los bienes que comprende la escritura otorgada á favor del recurrente, con especialidad los que aparecen reseñados bajo el epígrafe *fincas urbanas*; y por último, que los dos anteriores, ó sean los mandamientos de fecha 19 y 23 de Octubre, comprenden la prohibicion de inscribir todo contrato realizado por D. José Benito de Abalo; y como esto no es legal por el procedimiento que se ha seguido, el Registrador se hallaba en el caso de denegar su anotacion en conformidad con lo que prescribe el art. 1.º del Real decreto de 3 de Enero de 1876:

Resultando que se oyó el informe del Registrador, el que insistió en su nota fundado en los antecedentes de que habia comprometido, no sólo su crédito y capital, sino tambien el de otras personas: que toda su propiedad se hallaba confundida con repetidas enajenaciones y gravámenes, y á esto deben atribuirse los mandamientos de 19 y 23 de Octubre anteriormente citados; y que no apareciendo libre de sospechas el documento presentado por D. Juan Santamarina, no era del caso el calificarlo inmediatamente, cuyas sospechas fueron corroboradas al observarse que la casa principal que entre otras fincas comprendia el documento, se hallaba gravada con dos embargos por diferentes ejecuciones, aparte de la presentacion del mandamiento de 3 de Noviembre siguiente, expedido por el Juzgado á instancia del Ministerio público, demostrativo de un hecho punible, y de aquí la negativa de inscripcion mientras no se obtenga la revocacion de las providencias referidas:

Resultando que para mejor proveer se acordó por el Juzgado que se uniese al expediente certificacion de los extremos á que se contraía el informe del Registrador por lo que respecta á los citados mandamientos, lo que se practicó y tuvo lugar; y aparece que á consecuencia de la ejecucion promovida por D. José Maria Escudeiro contra Abalo sobre pago de cantidad, y supuesto el hecho de no alcanzar los bienes hipotecados para la solvencia del crédito, fueron llamados á los autos los testigos de abono para despues de apurados los trámites legales, cuyos testigos, para salvar su responsabilidad, hicieron mérito de que al deudor le eran aun desconocidos otros bienes que relacionaron, y que segun tenian entendido proyectaba vender, lo que hacian presente para que se tomase la oportuna anotacion preventiva en los libros del Registro, con la prevencion de que en tal caso fuese denegada toda inscripcion referente á los aludidos bienes, conceptuándolos como intervenidos, lo que se estimó como se solicitaba por auto de 19 de Octubre del año de 1876, siendo extensivo á la ampliacion de que se trata con fecha 28 del propio mes, sin perjuicio de que dentro del término legal se subsanen los defectos que el Registrador pudiera encontrar; y habiéndose expedido dichos mandamientos, se consignó en los duplicados con fecha 24 y 25 del citado mes de Octubre por el funcionario encargado del Registro, dándose de todo el oportuno conocimiento al ejecutante Escudeiro, quien solicitó el embargo de los aludidos bienes; y una vez decretado, se ordenó tambien que con destino á lo que aun resultaba de cargo del deudor Abalo se hiciese la correspondiente anotacion, á reserva de

subsanarse en su día los defectos que el Registrador pudiera encontrar, á lo que se dió cumplimiento, suspendiéndose dicha anotacion por el defecto subsanable de falta de inscripcion, contando tambien haberse instruido expediente posesorio de los bienes de que queda hecha referencia: que además resulta de los autos de ejecucion de sentencia seguidos entre D. José Maria Guillen y el D. José Benito Abalo, que habiéndose subastado como de la propiedad de este á favor de D. Juan Santamarina la casa principal, núm. 9, de la calle del Progreso, del Carril, con destino á las responsabilidades de dicho pleito, que fué compelido el rematante Santamarina á la entrega del precio, consistente en 30,500 rs., sin resultado; y despues de varios apercibimientos para que consignase dicha suma, se suspendió todo en mérito de la tercera de dominio y mejor derecho interpuesta por los hijos del ejecutado, la que en la actualidad se agita á instancias del acreedor Guillen por no cuidarse los terceristas de hacerlo una vez conseguido su objeto, que no fué otro sino dilatar el procedimiento; y que en este estado, pendiente la obligacion del rematante Santamarina, y sin ser ya dueño Abalo de la finca de que se trata, otorgaron ambos la citada escritura de 16 de Octubre, objeto del recurso, de la que tuvo conocimiento el Promotor fiscal del Juzgado; y considerando que su otorgacion podria calificarse de punible, formuló pretension para que el Registrador de Cambados suspendiese toda inscripcion de la expresada finca, lo que se estimó como se solicitaba, librándose al efecto el oportuno mandamiento, que fué devuelto con la nota de quedar anotado en la finca de que se viene haciendo referencia:

Resultando que el Juez de primera instancia del partido en vista de lo actuado dictó providencia, por la que considerando que son procedentes, como solicitadas por parte legítima, los mandamientos de 13 y 23 de Octubre anteriormente citados: que la cesion otorgada por D. José Benito Abalo á Santamarina de las expresadas fincas no puede invalidar las inscripciones practicadas con destino al crédito de D. José Maria Escudeiro, supuesto el hecho de haber sido anotado con anterioridad á la presentacion del aludido contrato: que por más que la repetida escritura de dacion en pago, objeto del presente recurso, haya sido presentada con anterioridad á la fecha del 3 de Noviembre de 1876, en que á excitacion fiscal se ordenó al funcionario encargado del Registro suspendiese toda inscripcion referente á la casa principal, sita en la villa del Carril, no es posible prescindir de tal prohibicion supuesto el fraude cometido de vender D. José Benito Abalo lo que no le pertenecia por estar ya subastado judicialmente, y adquirir Santamarina lo que le constaba hallarse afecto á derechos y obligaciones que en su día serian exigibles, declara no haber lugar á inscribir en el Registro los bienes expresados en la citada escritura de 16 de Octubre, y en su virtud que procede dejar sin efecto el asiento de presentacion relativo á dicho documento, el que deberá ser cancelado:

Resultando que notificada á las partes la anterior providencia, apeló de la misma el interesado D. Juan Santamarina Vazquez; y elevado el recurso al Presidente de la Audiencia de la Coruña, se confirmó en todas sus partes la sentencia recurrida:

Vistos los artículos 2.º, 6.º, 18, 20, 42, 63, 71 y 72 de la ley Hipotecaria, y 20, 42, 57, 63 y 64 del reglamento dictado para su ejecucion:

Considerando que, segun ha declarado este centro, de acuerdo con la doctrina fundamental de la expresada ley, es un derecho de naturaleza civil el de exigir la inscripcion en el Registro de la propiedad de los títulos de adquisicion de bienes inmuebles, cuyo derecho compete de un modo perfecto á las personas que tienen interés en asegurar dicha adquisicion, y del cual no pueden ser privadas sin haber sido oídas y vencidas en juicio, salvo el caso en que los Registradores declaren improcedente la inscripcion de aquellos títulos:

Considerando que habiendo presentado D. Juan Santamarina la referida escritura de dacion en pago, para obtener su inscripcion no puede ser privado de este derecho sino por defectos en el título, subsanables ó insubsanables, por obstáculos que nazcan de los mismos libros del Registro, ó en virtud de providencia judicial ejecutoria dictada con audiencia del expresado Santamarina:

Considerando que el Registrador de la propiedad no ha calificado de defectuoso el título presentado, ni ha negado al otorgante la capacidad legal necesaria; y que ninguno de los mandamientos expedidos por el Juzgado de primera instancia al nombrado funcionario contienen ninguna providencia ejecutoria por la cual se prive á D. Juan Santamarina del derecho de pedir y obtener la inscripcion de la escritura de adquisicion de varios bienes que á su favor ha otorgado D. José Benito de Abalo:

Considerando que las providencias judiciales que se han anotado, y en que se apoya el Registrador para sostener su negativa, no tienen el carácter de sentencias ejecutorias de privacion de la capacidad civil de D. José Benito de Abalo para disponer libremente de sus bienes, dictadas en el correspondiente juicio:

Considerando, por último, que por la inscripcion de la citada escritura de dacion en pago no quedan perjudicados los derechos de los acreedores de Abalo que hayan obtenido la anotacion del correspondiente mandamiento judicial, cuyos derechos podrán hacer efectivos á pesar de dicha inscripcion sobre los bienes cedidos del mismo modo que si continuasen en poder del Abalo, con arreglo á la doctrina consignada en el artículo 71 de la ley Hipotecaria;

Esta Direccion general ha acordado, con revocacion de la providencia apelada, dejar sin efecto la nota continuada por el Registrador de la propiedad de Cambados al pié de la escritura de 16 de Octubre de 1876, la que deberá inscribir dicho funcionario, con arreglo á la ley Hipotecaria y al reglamento general dictado para su ejecucion.

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, devolviéndole al propio tiempo el expediente de su razon. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Coruña.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se han de proveer por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Cardedeu, Solsona, Granollers, San Esteban de Bas, dos en Barcelona y dos en Tortosa, partidos judiciales de Granollers, Solsona, Granollers, Olot, Barcelona y Tortosa respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 11 de Octubre de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situación en la tarde del sábado 7 de Setiembre de 1878.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.
Caja	Existencia en metálico.....	4.039.226'16
	Idem billetes del Banco.....	3.699.898'55
	Idem id. del Tesoro.....	1.479.700
		<u>4.879.598'55</u>
		8.618.824'71
	Vencimientos hasta tres meses.....	5.421.908'64
	Idem de tres á seis meses.....	2.504.288'51
	A más tiempo.....	7.926.197'18
Cartera	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.413'50
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	1.368.800
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67
	Otras obligaciones.....	516.949'31
		<u>40.243.301'68</u>
	Garantías de la Hacienda.....	793.563'60
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.322.104'94
		<u>21.461.093'98</u>
Obligaciones pendientes de cobro	Con varias firmas.....	480.028'09
	Con garantía de acciones.....	65.244'35
		<u>245.272'44</u>
Créditos hipotecarios		1.063.043'91
Prendedores y acreedores varios		5.219.730'45
		<u>500.000</u>
Sucursales	Por billetes emitidos.....	45.380
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....	7.296'42
	Por varios conceptos.....	2.723.936'49
		<u>3.246.612'31</u>
Comisionados		32.762'46
Capitanía general		273.444'43
Intendencia de Hacienda pública		1.953.649'59
Hacienda pública	Cuenta unificación de la Deuda.—Capitales.—Oro.....	969.977'96
	Idem de anticipo sin interés.....	45.809.339'35
Tesoro de la isla de Cuba	Préstamo en oro.....	1.500.000
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda		1.235'14
Acciones adjudicadas		1.218'85
Propiedades	Fincas.....	235.610'46
	Moviliario.....	7.656'53
	Acciones del Banco Hispano-Colonial.....	74.750
		<u>318.016'99</u>
Gastos de todas clases	Instalacion.....	51.230'43
	Generales.....	29.237'89
		<u>80.468'32</u>
		<u>90.794.707'79</u>
PASIVO.		
Capital		8.000.000
Fondo de reserva		274.823'70
Billetes emitidos	Por cuenta del Banco.....	45.879.277'70
	Por emision extraordinaria de guerra.....	45.809.339'35
		<u>61.688.617'55</u>
Cuentas corrientes	Metálico.....	4.358.058'74
	Billetes.....	6.405.661'75
	Idem del Tesoro.....	15.000
		<u>10.978.720'49</u>
Depósitos sin interés	Metálico.....	179.189'53
	Billetes.....	463.911'91
		<u>643.101'44</u>
Dividendos	Atrasados.....	29.957'50
	Corriente: Núm. 44.—Oro.....	29.266'25
		<u>59.223'75</u>
		52.320
		<u>411.543'73</u>
Hacienda pública: Cuenta de garantías	Cuenta antigua.....	1.368.480'32
	Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....	485.901'86
	Cuenta unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....	690.237'42
		<u>1.554.382'48</u>
Contrato de rescandacion de contribuciones		213.055'72
Atendencias de Hacienda pública: Cuenta de bonos		1.707'80
Corresponsales		2.173.382'47
Intereses por cobrar		1.250.147'49
Idem por liquidar		132.754'94
Ganancias y pérdidas		80.233'44
		<u>90.794.707'79</u>

Habana 7 de Setiembre de 1878.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Subdirector, Director interino, José Ramon de Haro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 4.º

Relacion de los expedientes que han sido reconocidos y aprobados por la Junta y los créditos en ellos reclamados; que se publica para que los interesados presenten en el término de seis meses, á contar desde la fecha, los documentos justificativos de personalidad y derecho; bajo las prescripciones del artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 si no lo verificasen.

Número 2.184 del Negociado.—Acreedora, Doña María Heredia, vecina de Castellar, provincia de Guadalajara.—Importa el crédito 5.670 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en sesion de 15 de Diciembre de 1876 acordó el abono de dicho crédito, cuyo acuerdo fué confirmado por Real orden de 23 de Junio de este año.

Núm. 3.996 del id.—Acreedor, D. Jerónimo Cruzado, vecino de Alustante, provincia de Guadalajara.—Importa el crédito reclamado 100 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 17 de Noviembre de 1876 acordó el abono de dicho crédito, cuyo acuerdo fué confirmado por Real orden de 1.º de Julio último.

Núm. 3.504 del id.—Acreedor, D. José Sancho, vecino de Vianos, provincia de Guadalajara.—Importa el crédito reclamado 1.800 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 21 de Noviembre de 1876 declaró de abono dicho crédito, cuyo acuerdo fué confirmado por Real orden de Hacienda de 28 de Junio último.

Núm. 2.183 del id.—Acreedor, D. Manuel Estables, vecino de Castellar, provincia de Guadalajara.—Importa el crédito reclamado 4.200 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 12 de Diciembre de 1876 acordó el abono de dicho crédito, cuyo acuerdo fué confirmado por Real orden de 28 de Junio próximo pasado.

Núm. 2.192 del id.—Acreedor, D. Antonio Lopez, vecino de Castellar, provincia de Guadalajara.—Importa el crédito reclamado 1.050 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 9 de Diciembre de 1876 acordó el abono del referido crédito, siendo este acuerdo confirmado por Real orden de 23 de Junio de este año.

Núm. 2.191 del id.—Acreedores, D. José Molino y Alejo Martínez, vecinos de Castellar, provincia de Guadalajara.—Importa el crédito reclamado 8.295 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 12 de Diciembre de 1876 acordó el abono de dicha suma, cuyo acuerdo fué confirmado por Real orden de 28 de Junio último.

Núm. 2.195 del id.—Acreedor, D. Antonio Lopez Aguado, vecino de Castellar, provincia de Guadalajara.—Importa el crédito reclamado 5.110 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 25 de Diciembre de 1876 acuerda el abono de dicha suma, cuyo acuerdo fué confirmado por Real orden de 25 de Mayo de este año.

Núm. 4.025 del id.—Acreedor, D. Florentino Martinez Fernandez, vecino de Mazuecos, provincia de Guadalajara.—Importa el crédito reclamado 2.000 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en sesion de 14 de Noviembre de 1876 acordó el abono de esta cantidad, cuyo acuerdo fué confirmado por Real orden de 23 de Mayo último.

Núm. 3.061 del id.—Acreedor, D. Antonio Alvarez, vecino de Alía, provincia de Cáceres.—Importa el crédito reclamado 700 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en sesion de 21 de Noviembre de 1876 acordó el abono de esta cantidad, cuyo acuerdo fué confirmado por Real orden de 28 de Junio de este año.

Núm. 2.247 del id.—Expediente general, á nombre del Ayuntamiento del Valle de Gueriezo, provincia de Santander, en representacion de varios vecinos del mismo.—Falta abonar los créditos correspondientes á los individuos que se expresan á continuacion: Felipe de Valle, 2.754.—Manuel Gil, 88.—Ramon de la Colina, 628.—Manuel Carlos Gil, 584.—Pedro Pico, 427.—Juan Ramos, 900.—Francisco Negrete Corral, 231.—Tomás Antonio San Martin, 326.—Victor Gutierrez, 408.—José Gutierrez Ortiz, 260.—José Gil Garma, 815.—Manuel Valdés, 270.—Francisco de Isla, 263.—Ramon Garcia, 155.—Manuel Pablo de la Garma, 720.—Sinforiano Santa Cruz, 2.211.—Francisco Negrete Coiva, 214.—Cosme de Uvilla, 382.—Ana María Pico, 228.—Ignacio Colina, 266.—Manuel Ontalvilla, 330.—Benito Esgueva de Bozal, 3.570.—Plácido de Santa Cruz, 3.332.—Lorenzo Serrano, 3.253 rs., cuyos créditos, que en junto componen la suma de 23.165 rs., fueron declarados de abono por la Junta en 18 de Febrero de 1873 y confirmado aquel acuerdo por Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Mayo de 1875.

Núm. 1.800 del id.—Acreedores, varios vecinos de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel.—La Junta en 23 de Julio último ha resuelto que se publique este anuncio á fin de que los individuos que se expresan justifiquen su personalidad y derecho.—Mariano Rodrigo, 1.900 rs.—Agustin Bernad Peiró, 820.—Pablo Garcia, 1.960.—Lorenzo Garcia, 3.520.—Mariano Lopez, 2.140.—Rosa Sancho, 2.400.—Joaquin Oliver, 40.700.—Y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, 26.000 rs.

Madrid 9 de Octubre de 1878.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernandez.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 16 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de efectos públicos depositados, correspondientes á los semestres vencidos hasta fin de Diciembre de 1873, facturas números 436 al 480 de señalamiento.

Intereses de resguardos depositados, pertenecientes á los semestres vencidos hasta fin de Diciembre de 1873, facturas números 1 al 5 de señalamiento.

Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 14 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de deuda amortizable al 2 por 100 interior y obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio último, cuya numeracion es la siguiente:

Deuda amortizable al 2 por 100 interior, facturas números 5.291 al 5.367.

Ferro-carriles, facturas números 4.163 al 4.177. Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

DIRECCION GENERAL DE ADUA

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Peninsula é islas Baleares durante el mes

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DEL AÑO 1877.			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DEL AÑO 1878.			EN EL MES	
		Cantidades.	Valores.	Derechos.	Cantidades.	Valores.	Derechos.	CANTIDADES IMPORTADAS DE NACIONES	
			Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	no convenidas.	convenidas.	
Clase 1. <sup>a</sup> del Arancel... Carbones minerales y el cok.....	Tons. de 1.000 kils.	502.237	17.875.922	629.122	425.497	12.800.544	1.061.243	69.897	"
Alquitranes, breas, asfaltos, esquis- tos, betunes y petróleos brutos...	Kilógramos.....	8.562.215	1.541.439	21.404	7.373.074	1.327.151	30.227	1.344.387	71.908
Petróleos de menos densidad de 900 g.	"	18.453.402	9.226.702	1.014.936	12.539.847	6.407.602	689.680	5.991.448	"
Vidrios y cristal.....	"	1.645.177	1.450.808	367.749	1.428.315	1.610.651	387.095	218.887	57
Acero.....	"	2.017.213	530.405	172.006	368.999	53.611	11.909	253.414	"
Hierros y las herramientas.....	"	36.055.379	8.156.274	2.512.070	35.885.436	8.048.528	2.509.606	5.171.803	47
Clase 2. <sup>a</sup> ... Hoja de lata.....	"	1.537.052	1.229.220	306.816	1.487.680	1.191.432	311.093	306.379	"
Cobre y laton.....	"	395.990	795.051	120.988	354.974	670.006	100.942	49.574	"
Alambres.....	"	2.595.219	1.295.390	214.917	2.649.532	1.291.463	214.390	277.537	150
Palos tintóreos y cortezas curtientes.	"	2.909.430	670.170	7.272	3.434.195	713.753	8.248	562.723	"
Los demás productos del reino vegetal	"								
no expresadas en partidas del Aranc.	"	756.343	946.423	74.328	680.747	830.932	68.536	73.119	"
Clase 3. <sup>a</sup> ... Colores, tintes y barnices.....	"	1.093.547	3.315.436	277.600	1.758.900	2.931.577	235.113	434.245	"
Cloruro de sodio (sal comun).....	"	251.304	3.759	3.168	1.468.072	29.361	11.609	13.533	63.324
Los demás productos químicos y los	"								
farmacéuticos.....	"	19.477.234	6.934.383	642.139	16.619.535	8.968.531	1.387.096	2.014.307	"
Perfumería y esencias.....	"	103.164	841.312	157.633	60.931	480.243	118.638	7.813	"
Algodon en rama.....	"	26.296.306	61.796.791	394.438	26.785.188	53.164.356	401.345	1.243.515	"
Clase 4. <sup>a</sup> ... Hilados de algodón.....	"	137.848	860.082	296.766	141.808	883.576	314.033	21.537	"
Tejidos de algodón.....	"	817.935	7.821.740	2.935.909	811.357	7.307.816	2.751.304	79.524	4.842
Clase 5. <sup>a</sup> ... Hilaza de cáñamo ó de lino.....	"	3.359.239	15.351.721	923.791	3.219.744	14.714.220	883.222	694.693	"
Tejidos de cáñamo ó de lino.....	"	261.417	2.603.272	543.497	262.297	2.265.773	523.436	72.674	"
Clase 6. <sup>a</sup> ... Lana en rama.....	"	1.289.965	5.561.726	189.366	1.206.354	4.863.455	263.890	77.042	9.143
Tejidos de lana.....	"	600.313	3.239.706	2.366.869	760.530	10.667.940	3.054.896	146.534	3.261
Clase 7. <sup>a</sup> ... Seda en rama.....	"	70.363	3.338.640	111.404	80.948	3.893.082	117.319	10.314	"
Tejidos de seda.....	"	33.083	2.787.112	488.871	37.317	3.048.604	492.164	4.732	21
Clases 4. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup> ... Tejidos con mezcla.....	"	62.782	349.370	216.386	69.692	1.301.681	301.529	32.081	"
Clase 8. <sup>a</sup> ... Papel.....	"	3.001.160	3.476.485	506.103	2.380.749	2.773.469	412.399	347.045	"
Maderas.....	Millares.....	8.292			7.461			645	"
Metros cúbicos.....		408.645	11.967.403	406.701	444.793	12.145.533	572.315	22.043	"
Unidades.....		221.396						36.886	"
Clase 9. <sup>a</sup> ... Muebles y artefactos de madera.....	Kilógramos.....	3.524.652			1.832.931			330.527	"
Ganados.....	"	705.907	1.156.552	172.527	811.698	1.431.219	239.709	103.443	"
Clase 10. <sup>a</sup> ... Cueros y pieles.....	Unidades.....	91.194	2.047.464	153.219	54.975	1.236.880	146.352	20.687	"
Máquinas, piezas sueltas y aparatos	Kilógramos.....	3.591.089	10.800.804	497.042	4.405.184	10.127.313	825.898	686.289	"
para telégrafos.....	"	7.181.584	6.109.499	353.922	6.293.360	8.682.326	408.688	1.393.628	"
Clase 11. <sup>a</sup> ... Carruajes y piezas sueltas para los	Unidades.....	15.217			108			8	"
mismos.....	Kilógramos.....	37	328.138	134.164	93.727	346.740	87.761	3.890	"
Embarcaciones.....	Unidades que mi- den toneladas in- glesas.....	6.748	12.300.760	258.973	7	1.084.374	106.212	4	"
Bacalao y pez palo.....	Kilógramos.....	16.175.113	8.087.937	2.830.644	17.310.595	8.540.661	3.029.354	2.659.864	"
Cebada, centeno y maíz.....	"	9.369.110	1.780.129	210.804	5.524.966	1.024.992	163.998	614.325	"
Clase 12. <sup>a</sup> ... Trigo.....	"	8.968.518	2.242.130	269.055	22.899.221	6.132.951	989.271	187.695	"
Harina de trigo.....	"	3.293.918	1.225.969	148.315	1.572.227	668.329	106.933	184.740	"
Azúcar.....	"	19.384.774	13.500.908	4.353.907	13.719.323	11.088.841	3.247.428	3.304.607	"
Cacao.....	"	4.516.328	5.465.073	2.449.753	2.697.832	4.661.514	1.635.908	352.990	"
Café.....	"	1.503.882	2.631.791	269.246	1.397.881	2.784.841	469.412	371.897	"
Canela.....	"	177.173	946.846	196.917	157.783	784.261	171.022	15.808	"
Aguardiente.....	Hectólitros.....	176.834	12.532.660	2.796.833	32.828	2.249.710	336.560	9.441	"
Vinos.....	Litros.....	201.783	413.742	123.098	211.747	452.156	72.206	20.274	"
Clase 13. <sup>a</sup> ... Botones.....	Kilógramos.....	153.899	355.310	159.863	146.895	734.510	169.153	13.289	736
Pasamanería.....	"	61.463	757.190	305.094	101.193	1.148.370	337.756	5.468	4.236
Los demás artículos.....			264.206.066	32.308.312		227.258.045	30.023.910		
				5.875.645			5.518.730		
			264.206.066	38.183.957		227.258.045	35.542.640		

Diferencia de menos en valores en Agosto de 1878, comparado con 1877.....  
 Diferencia de más en derechos en Agosto de 1878, comparado con 1877.....  
 Diferencia de menos en valores en los siete primeros meses de 1878, comparados con 1877.....  
 Diferencia de menos en derechos en los siete primeros meses de 1878, comparados con 1877.....

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificacion.

Las Aduanas que más principalmente han contribuido al alza de derechos que acusa el presente resumen son las de las provincias de Barcelona, Cádiz, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Murcia, Oviedo, Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general de Aduanas, P. A., Pedro Alcántara de Ezeiza.

NEGOCIADO DE ESTA

Movimiento general de navegacion de Europa y Africa, América, Asia

ENTRADA.	Buques.	TONELADAS	
		de arqueo.	de 1.000 kilógramos de peso de mercaderías descargadas.
Con carga.....	{ En bandera nacional..... En bandera extranjera.....	529 468	130.718 158.791
En lastre.....	{ En bandera nacional..... En bandera extranjera.....	131 372	12.344 125.424
De tránsito y arribada.....	{ En bandera nacional..... En bandera extranjera.....	48 62	17.425 41.619

DE HACIENDA.

NAS.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

de Agosto del año de 1878, comparado con igual mes del de 1877, y el de las que lo fueron en los siete primeros meses de dichos años.

DE AGOSTO DEL AÑO 1877.			EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 1878.						DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE AGOSTO DE 1877 y 1878.					
TOTAL de cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	CANTIDADES IMPORT. DE NACIONES		TOTAL de cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	MÁS EN EL MES DE AGOSTO DE 1878.			MÉNOS EN EL MES DE AGOSTO DE 1878.			
			no convenidas.	convenidas.				Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	
69.897	2.296.704	131.583	78.836	"	78.836	1.970.900	197.090	8.939	"	65.502	"	265.804	"	
1.446.295	254.934	3.656	130.771	"	130.771	23.538	536	"	"	"	1.285.524	231.396	3.120	
5.991.418	2.995.709	329.523	3.732.463	200	3.732.663	1.688.699	206.395	"	"	"	2.238.755	1.307.010	123.193	
218.944	192.605	47.631	186.904	71.020	257.924	244.633	57.618	38.980	52.033	9.937	"	"	"	
253.414	43.872	11.201	14.453	"	14.453	1.734	723	"	"	"	238.961	47.138	10.478	
5.171.850	1.104.647	351.319	3.802.759	1.266.870	5.069.629	4.160.926	379.221	"	56.279	27.902	"	102.221	40.476	
306.379	231.611	60.286	91.572	952	92.524	68.999	19.310	"	"	"	213.835	182.612	40.476	
49.374	93.441	14.182	21.333	23.289	46.922	94.210	16.084	"	769	1.902	"	2.652	"	
277.707	136.393	23.519	63.754	423.679	492.433	225.673	36.551	214.726	89.232	13.032	"	"	"	
562.725	129.426	1.407	16.112	"	16.112	2.739	40	"	"	"	546.613	126.687	1.367	
73.119	91.399	7.312	107.332	"	107.332	134.165	10.733	34.213	42.736	3.421	"	"	"	
434.245	645.237	51.631	301.642	47.032	348.674	522.971	54.712	"	"	3.081	85.571	122.266	"	
86.707	1.534	853	4.004	288.775	292.779	5.856	2.035	206.072	4.322	1.183	"	"	"	
2.014.307	757.792	76.370	2.506.497	10.868	2.517.365	979.115	122.670	503.058	221.323	46.300	"	"	"	
7.315	62.320	14.957	8.194	"	8.194	63.552	16.388	"	"	"	"	"	"	
1.643.515	3.237.030	24.653	833.493	139.578	993.071	1.787.528	13.570	"	3.032	1.431	"	"	"	
21.357	127.486	45.006	16.048	2.185	18.233	106.995	32.389	"	"	"	650.444	1.419.502	11.083	
84.366	744.858	294.375	47.278	33.834	81.112	697.105	268.235	"	"	"	3.324	20.491	5.617	
694.693	3.174.747	191.041	293.696	1.220	294.916	1.347.766	81.101	"	"	"	3.254	47.753	26.090	
72.674	295.545	68.091	90.651	142	90.793	327.305	74.451	18.119	28.760	6.360	399.777	1.326.981	109.940	
85.185	307.537	18.042	34.327	13.142	47.469	218.582	12.786	"	"	"	38.716	88.955	5.256	
151.345	1.394.479	439.109	108.033	90.938	198.971	2.490.223	648.400	47.126	895.744	159.291	"	"	"	
10.244	532.550	19.218	2.759	9.975	12.734	626.400	14.163	"	2.390	93.850	"	"	5.035	
4.753	381.860	66.285	689	5.957	6.646	542.862	82.786	4.893	161.032	16.501	"	"	"	
32.081	167.931	50.030	23.687	9.273	32.960	278.030	68.529	879	110.079	18.499	"	"	"	
347.045	404.800	55.598	245.616	49.448	295.064	354.289	49.759	"	"	"	51.981	50.511	5.839	
645	"	"	1.016	"	1.016	"	"	371	"	"	"	"	"	
22.049	1.669.856	53.895	33.929	"	36.929	2.507.150	139.971	14.880	837.294	86.076	"	"	"	
36.886	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	36.386	"	"	
330.327	"	"	317.088	"	317.088	"	"	"	"	"	13.439	"	"	
103.443	155.512	24.893	129.615	"	129.615	223.501	35.991	26.172	67.989	11.098	"	"	"	
20.687	345.340	35.990	25.080	"	25.080	262.740	36.940	4.393	"	950	"	82.600	"	
686.289	1.687.939	91.198	342.796	20.148	362.944	954.407	100.741	"	"	9.543	323.313	733.532	"	
1.393.628	1.693.452	87.562	1.077.998	8.266	1.086.264	1.454.428	71.341	"	"	"	307.364	239.024	16.221	
8	"	"	8	"	8	"	"	"	"	"	"	"	"	
3.890	13.106	3.327	57.213	"	57.213	47.285	11.971	53.323	34.179	8.644	"	"	"	
1	"	"	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	
436	56.712	4.810	1	"	1	288	92	"	"	"	435	56.424	4.718	
2.659.864	1.329.932	465.476	2.219.140	"	2.219.140	1.065.587	388.349	"	"	"	440.724	264.345	77.127	
614.325	122.865	14.227	1.752.866	"	1.752.866	350.573	56.092	1.138.541	227.708	41.865	"	"	"	
187.695	50.678	5.631	3.448.265	"	3.448.265	931.032	148.965	3.260.570	880.354	143.334	"	"	"	
184.740	74.820	11.359	593.513	"	593.513	241.588	38.654	411.773	166.768	27.295	"	"	"	
3.504.607	2.787.221	747.081	5.223.060	288.407	5.511.467	3.842.440	963.687	2.003.860	1.055.219	216.606	"	"	"	
352.990	634.233	197.338	614.880	"	614.880	1.233.111	318.659	261.590	548.828	121.321	"	"	"	
371.897	743.791	72.440	210.466	"	210.466	27.928	63.425	"	"	"	161.431	315.866	9.015	
15.808	43.720	11.336	17.755	"	17.755	60.473	16.152	4.947	16.756	4.816	"	"	"	
9.441	693.680	161.342	17.190	"	17.190	1.229.670	307.417	7.749	535.990	146.078	"	"	"	
20.274	59.643	15.662	2.978	"	2.978	42.486	5.043	4.114	"	"	17.157	10.614	"	
14.025	70.125	21.753	513	"	513	90.075	18.528	3.990	19.950	"	"	3.225	"	
9.704	103.132	40.137	1.015	"	1.015	17.876	48.701	5.241	74.744	8.564	"	"	"	
	32.410.477	4.512.345				31.109.443	5.244.550		6.225.020	1.200.579		7.526.054	468.374	
	"	948.356				"	1.043.139		"	94.803		"	"	
	32.410.477	5.460.701				31.109.443	6.287.709		6.225.020	1.295.382		7.526.054	468.374	
									"	"		1.301.034	"	
									"	827.008		36.948.021	"	
									"	"		"	2.641.317	

Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Baleares.

DÍSTICA COMERCIAL.

y Oceanía, durante el mes de Agosto de 1878, en los puertos españoles.

SALEDA.	Buques.	TONELADAS	
		do arqueo.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías cargadas.
Con carga.....	En bandera nacional.....	493	469.298
	En bandera extranjera.....	642	269.442
En lastre.....	En bandera nacional.....	52	6.607
	En bandera extranjera.....	130	43.909
De tránsito y arribada....	En bandera nacional.....	41	837
	En bandera extranjera.....	43	3.310

Junta de la Deuda pública.

La Junta ha acordado que en el día 18 del corriente mes, y hora de la una de la tarde, se verifique en el patio principal de estas oficinas una quema extraordinaria de documentos y valores amortizados de la Deuda pública, consistiendo estos en resguardos de intereses con sus respectivos cupones, que han sido convertidos en Deuda amortizable al 2 por 100 interior durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1877.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.585.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominadas con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Cént.

NÚMERO 1.586.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Cént.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Cént.

NÚMERO 1.587.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils.

Madrid 18 de Setiembre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mts.
179863	Ayuntamiento de Riva de Saelices.....	Marzo 1870.....	48
179864	Idem de Riva de Santiuste.....	Febrero id.....	382
179865	Idem de id.....	Marzo id.....	328'840
179866	Idem de id.....	Mayo id.....	1.296
179867	Idem de Robledo.....	Febrero id.....	1.232'560
179868	Idem de id.....	Abril id.....	316
179869	Idem de Robredarces..	Febrero id.....	98'920
179870	Idem de id.....	Marzo id.....	197'200
179871	Idem de Ruedosa.....	Idem id.....	774'728
179872	Idem de Ruedas.....	Febrero id.....	208'636
179873	Idem de Saelices.....	Idem id.....	18'880
179874	Idem de id.....	Abril id.....	321'600
179875	Idem de id.....	Mayo id.....	59'609
179876	Idem de Santomera...	Enero id.....	44'240
179877	Idem de Santiuste....	Marzo id.....	2.404
179878	Idem de Sauca.....	Idem id.....	1.327'328
179879	Idem de Sacedorbo....	Enero id.....	12'072
179880	Idem de Selas.....	Febrero id.....	251'520
179881	Idem de Semillos.....	Enero id.....	59'480
179882	Idem de id.....	Mayo id.....	58'560
179883	Idem de Sienes.....	Febrero id.....	24'036
179884	Idem de id.....	Abril id.....	8'080
179885	Idem de Solanillos del Extremo.....	Mayo id.....	153'528
179886	Idem de Somolinos...	Enero id.....	82'400
179887	Idem de Sotoca.....	Marzo id.....	104'440
179888	Idem de Todosos....	Junio id.....	2.520

Madrid 21 de Setiembre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 4.º

El día 11 del actual se abrió al público con servicio limitado la estación telegráfica de Villajoyosa, en la provincia y seccion de Alicante.

Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Director general, Gregorio Cruzada Villaamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Descripcion de la marca cuyo certificado tiene solicitado D. Andrés Sanchez Suarez, vecino de Oviedo; la cual se publica en la GACETA, segun copia literal de la presentada por el interesado, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

«Nota detallada de la marca adoptada por D. Andrés Sanchez Suarez para su fábrica: La Funeraria; debajo Efectos y servicios fúnebres; en la tercera línea de, y en la cuarta Andrés Sanchez Suarez. Cierra por debajo una línea de círculos con dos arranques finales, uno á cada lado. Esta inscripcion se halla impresa con fondo blanco y letra negra, exceptuando la cuarta línea, que está en letra blanca y óvalos negros. A un lado lleva un tarjeton con letra chica impresa en negro, en el que se lee: Coches fúnebres y de gloria. Atahudes de todas clases y precios. Hábitos de todos órdenes religiosos. Esquelas de invitacion. Despacho permanente á todas horas del día y de la noche. Al otro lado otro tarjeton, en el que se lee: Especialidad en sepuleros de lujo barnizados y cubiertos. Urnas de zinc y plomo. Lápidas de mármol negro y blanco, y para nichos y panteones de pasta. Marcos para nichos. Cera para víditicos. Esta casa se encarga de embalsamamientos y traslados de un punto á otro. Precios reducidos. Ambos tarjetones están cerrados por líneas de puntos.»

Conforme con lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, á contar desde el en que se publique en la GACETA.

Madrid 30 de Setiembre de 1878.—El Director general interino, el Barón de Covadonga.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 25 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Rubiola, con Arancel de 3 miriámetros...	19.800

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.250 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

tas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Rubiola, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Lérida á Tarragona, provincia de Tarragona.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 25 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Fonscaldas, con Arancel de 2 miriámetros.	14.250
Pedreira, con Arancel de 2 miriámetros..	22.500
	36.750

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.125 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Fonscaldas y Pedreira, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 25 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Riudecols, con Arancel de 3 miriámetros..	45.000
Chipré, con Arancel de 2 miriámetros....	8.250
Camposines, con Arancel de 2 miriámetros.	3.750
Venta de la Serra, con Arancel de 2'5 miriámetros.....	6.000
	63.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Riudecols, Chipré, Camposines y Venta de la Serra, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de la de Lérida á Flix á Reus, provincia de Tarragona.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 25 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Borjas de Campo, con Arancel de 2 miriámetros.....	9.750

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.625 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Borjas del Campo, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Huelva.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas fecha 24 de Setiembre último, este Gobierno ha señalado el día 7 de Noviembre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion en el año económico de 1878 á 79 del primer trozo de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que la misma se refiere, la carretera á que corresponde y presupuesto de acopios, se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 3 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Francisco de Asís Pastor.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva con fecha..... de..... de 1878, y de los requisitos y condiciones que se exigen

para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo primero de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.*

Carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva.—Trozo 1.º.—Acopios: 4.050 metros cúbicos.—Importe: 14.405 pesetas 47 céntimos.

NOTA. Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia son de cuenta del contratista, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, fecha 24 de Setiembre último, este Gobierno ha señalado el día 7 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el año económico de 1878-79 del segundo trozo de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de esta Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que la misma se refiere, la carretera á que corresponde y presupuesto de acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que debe referirse la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de camiones, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 3 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Francisco de Asís Pastor.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva con fecha de . . . . de . . . . de 1878, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo segundo de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.*

Carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva.—Trozo segundo.—Presupuesto de acopios: 400 metros cúbicos.—Importe: 4.025 pesetas.

NOTA. Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia son de cuenta del contratista, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, fecha 24 de Setiembre último, este Gobierno ha señalado el día 7 de Noviembre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el año económico de 1878-79 del trozo tercero de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva, comprendida en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que la misma ha de referirse, la carretera á que corresponde y el presupuesto de acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto á que ha de referirse la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de camiones, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 4 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Francisco de Asís Pastor.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva con fecha de . . . . de . . . . de 1878, y de los requisitos y condiciones que

se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del tercer trozo de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.*

Carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva.—Trozo tercero.—Presupuesto de acopios: 720 metros cúbicos.—Importe: 10.050 pesetas 20 céntimos.

NOTA. Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia son de cuenta del contratista, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

#### Gobierno de la provincia de Jaén.

##### Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Montes.

Debiendo venderse en pública subasta 1.800 quintales cúbicos de esparto que puede producir en el corriente año el monte Llanos del Pozo, del término y Propios de Pozo-Alcon, por falta de licitador en la primera y segunda, he señalado para su remate el día 23 del actual, á las doce de su mañana, ante mi Autoridad, y en igual día y hora ante el Sr. Alcalde de Pozo-Alcon, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipación oportuna en la Sección de Fomento de este Gobierno y Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiendo que el valor de dichos productos, según retasa, es el de 4.000 pesetas.

Jaén 10 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.—El Jefe de la Sección, Cárlos Cavestany.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber satisfecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento de 1.800 quintales cúbicos de esparto que se calcula puede producir en el corriente año la dehesa Llanos del Pozo, de los Propios de Pozo-Alcon, estando conforme con ellas y comprometiéndose á cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de . . . . (en letra) pesetas . . . . céntimos.

(Fecha y firma.)

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

##### Sección de Fomento.—Obras públicas.

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento el presupuesto de acopios para la conservación de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, he dispuesto en virtud de orden superior anunciar el remate de dichos acopios para el día 11 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, bajo el tipo de 26.897 pesetas 69 céntimos, ante mi Autoridad ó persona que delegue, y con arreglo á los pliegos de condiciones generales para las contratas de obras públicas, y al de las económicas y administrativas que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Valladolid 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Joaquín Martón.

*Subasta de acopios para la conservación de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, bajo el tipo de 26.897 pesetas 69 céntimos.*

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. J. F., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de . . . ., se comprometo á tomar á su cargo las obras, con sujeción á las condiciones y requisitos de que está enterado, en la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra clara que no ofrezca duda, por la que se comprometo á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento el presupuesto de acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia, he dispuesto en virtud de orden superior anunciar el remate de dichos acopios para el día 11 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, bajo el tipo de 13.577 pesetas 95 céntimos, ante mi Autoridad ó persona que delegue, y con arreglo á los pliegos de condiciones generales para las contratas de obras públicas, y al de las económicas y administrativas que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Valladolid 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Joaquín Martón.

*Subasta de acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia, bajo el tipo de 13.577 pesetas 95 céntimos.*

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. F. T., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de . . . ., se comprometo á tomar á su cargo las obras, con sujeción á las condiciones y requisitos de que está enterado, en la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento el presupuesto de acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Medina del Campo á Olmedo, he dispuesto en

virtud de orden superior anunciar el remate de dichos acopios para el día 11 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, bajo el tipo de 8.781 pesetas 20 céntimos, ante mi Autoridad ó persona que delegue, y con arreglo á los pliegos de condiciones generales para las contratas de obras públicas, y al de las económicas y administrativas que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Valladolid 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Joaquín Martón.

*Subasta de acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Medina del Campo á Olmedo, bajo el tipo de 8.781 pesetas 20 céntimos.*

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. F. T., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de . . . ., se comprometo á tomar á su cargo las obras, con sujeción á las condiciones y requisitos de que está enterado, en la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Gobierno de la provincia de Zamora.

##### Sección de Fomento.—Montes.

D. Francisco del Villar y Bustos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el día 11 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno, bajo mi presidencia, asistiendo al acto el Jefe del distrito forestal ó persona que le represente, y en las Casas Consistoriales de la ciudad de Toro bajo la presidencia del Alcalde, del Regidor Síndico, asistiendo un empleado del ramo de Montes y una comisión de la Mancomunidad, la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los pastos existentes en el monte La Reina, perteneciente á dicha ciudad y su tierra.

El remate se verificará por pliegos cerrados, ateniéndose al modelo que se inserta á continuación, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal ó en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe de la tasación por vía de fianza.

Los pliegos se presentarán cerrados en el Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Toro antes de las doce del día señalado, á cuya hora se procederá á la apertura de pliegos, adjudicándose al autor de la proposición más ventajosa.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación verbal por espacio de un cuarto de hora entre sus autores, y en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas. Si ninguno de ellos quisiese aumentar la cantidad propuesta, se decidirá por la suerte aquel á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 16.200 pesetas, obligándose el rematante al cumplimiento de las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y Secretaría del Ayuntamiento de Toro.

Zamora 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Francisco del Villar y Bustos.

#### Modelo de proposición.

D. . . ., vecino del pueblo de . . . ., habiéndose enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á subasta el disfrute de pastos del monte titulado La Reina, de la pertenencia de los Propios de la ciudad de Toro y su tierra, en el año forestal de 1878 á 79, mejora la tasación (ó sea sobre esta tantas pesetas, expresándolo en letra y con bastante claridad).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Diputación provincial de Segovia.

##### Comision provincial.

Aprobada por esta Comisión provincial la subasta del acopio y machaqueo de la piedra necesaria para la conservación de la carretera provincial que partiendo del puente de las Madres, en la del Estado de Segovia á Cuéllar, se dirige á Fuentepelayo, bajo el tipo de 1.425 pesetas 86 céntimos, se señala para que tenga lugar la tercera subasta, por no haber tenido efecto la primera y segunda, el día 26 del actual, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar ante la Comisión provincial en el día y hora que quedan expresados, y con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y redactadas con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

3.º A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta capital, ó en la Depositaria de la Diputación, el 40 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segovia 9 de Octubre de 1878.—Por acuerdo del Vicepresidente de la Comisión provincial, el Vocal, Federico de Orduña.—Salvador María Sanz, Secretario.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., según cédula personal, núm. . . ., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para el acopio y machaqueo de la piedra necesaria para la conservación de la carretera provincial que partiendo del puente de las Madres, en la del Estado de Segovia á Cuéllar, se dirige á Fuentepelayo, se obliga á verificarlo por la cantidad de . . . . (en letra)

(Fecha y firma.)

Aprobada por esta Comisión provincial la subasta de las obras necesarias para la reparación del puente de Moñivas y la de una atarjea á la salida del pinar del mismo nombre en la carretera provincial del puente Oñed á Sanchidrián, bajo el tipo de 2.381 pesetas 66 céntimos, se señala para que tenga lugar la tercera subasta, por no haber tenido efecto la primera y segunda, el día 26 del actual, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar ante la Comisión provincial en el día y hora que quedan expresados, y con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y redactadas con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

3.º A cada pliego se acompañará la carta de pago que acre-



dite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta capital, ó en la depositaria de la Diputación, el 40 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo documento no serán admitidos.

Segovia 9 de Octubre de 1878.—Por acuerdo del Vicepresidente de la Comisión provincial, el Vocal, Federico de Orduña.—Salvador María Sanz, Secretario.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal, núm. . . . ., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la reparación del puente de Moñivas y la de una atarjea á la salida del pinar del mismo nombre, en la carretera provincial de puente Coed á Sanchidrián, se obliga á verificarlas por la cantidad de . . . . . (en letra.)

(Fecha y firma.)

**Administración del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

**Cartas detenidas por falta de franqueo el día 11 de Octubre.**

- Núm. 224 Alcalde de.—Torrejón de Ardoz.
- 225 Alcalde de.—Mazariegos.
- 226 Angel Martínez.—Santiago.
- 227 Angela Mataliana.—Barcelona.
- 228 Agustín Carrucha.—Cenicientos.
- 229 Antonio Cervantes.—Escorial.
- 230 Alonso Gomez.—Algueredo (Asturias).
- 231 Antonio M. Puazo.—Albacete.
- 232 Bernardo Suarez.—Lugarnes (Oviedo).
- 233 Carlos C. Andrade.—Santander.
- 234 Coronel de Marina.—Cartagena.
- 235 Coronel de Galicia.—Zaragoza.
- 236 Dionisio Santos.—Córdoba.
- 237 Elías Perez.—Alcañiz.
- 238 Francisco Caballero.—Lucena del Puerto.
- 239 Felipe Solís.—Santa Marta.
- 240 Francisca Asensio.—Villalpando.
- 241 Francisco Perez.—Crevillente.
- 242 Graciano del Amo.—Pampliega.
- 243 José S. Quinos.—Gijón.
- 244 José Alvarez.—San Sebastian.
- 245 Julian Fernandez.—Ocaña.
- 246 Juan Martinez.—Tarancon (Horcajo).
- 247 José Lozano.—Sevilla.
- 248 José Posada.—Llanes.
- 249 José Diaz.—Segovia.
- 250 José P. Luchuga.—Córdoba.
- 251 José Fernandez.—Sevilla.
- 252 Jesús Ruiz.—Valdepeñas.
- 253 José Jaquetor.—Palma de Mallorca.
- 254 Luisa Ochoa.—Escalante.
- 255 Lorenzo Buros.—Cuenca.
- 256 Manuel Francos.—Villafrauca de la Sierra.
- 257 Mariano P. Margallo.—Olivenza.
- 258 Miguel Riero.—San Fernando.
- 259 Manuel Valdivielso.—Miranda de Ebro.
- 260 Pilar Romero.—San Sebastian.
- 261 Pedro Adeva.—Teledo.
- 262 Paula Ibarias.—Oyllon.
- 263 Pilar Sanchez.—Morata de Tajuña.
- 264 Rosario Iglesias.—Algeciras.
- 265 Ricardo Seco.—Valle de Oro.
- 266 Santas Arriola.—Burgos.
- 267 Timoteo Chincharro.—Tor del Rábano.
- 268 Tirso de Alberti.—Fuenterrabia.

Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

**Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 11 de Octubre.**

- Núm. 259 Antonio Rodriguez.—Rebellinos.
- 260 Angel Moros.—Villanueva y Geltrú.
- 261 Andrés Martínez.—Campueñas.
- 262 Apolinar Gonzalez.—Madrigal de la Vera.
- 263 Angel Cuéllar.—Iznajar.
- 264 Antonio Villegas.—Nava de Ricomalillo.
- 265 Bartolomé Valle.—Purcella.
- 266 Benito de Benito.—Medinaceli.
- 267 Casimiro Garcia.—Sabero.
- 268 Dolores Gonzalez.—Valladolid.
- 269 Félix Serrano.—Argecilla (Guadalajara).
- 270 Eduardo Gonzalez.—Segovia.
- 271 Francisco Pavia.—Barcelona.
- 272 Farmacéutico.—Pedrosa del Rey.
- 273 José Santos.—Villamanrique.
- 274 Juan Rodriguez.—Redondela.
- 275 José M. Barcos.—Eeija.
- 276 Manuel Rivero.—Chozas de la Sierra.
- 277 Mariano Beque.—Noez.
- 278 Pedro Castan.—Valladolid.
- 279 Sabas Vivar.—Nambroca.
- 280 Wenceslao Cid.—Salamanca.

Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

**Administración económica de la provincia de Málaga.**

En el expediente que se sigue en esta Administración contra D. Ramon Guerra y Rodriguez por el alcance en que resultó al desempeñar el destino de Interventor del Registro de Melilla, la Dirección general de Rentas Estancadas, con presencia de los resultados del mismo actuado y despues de expresar los considerandos á que da lugar, ha dictado el fallo que sigue: «Esta Dirección general, en el ejercicio de sus funciones, falla que debe declarar y declara partida de alcance las 11.591 pesetas 72 céntimos á que este expediente se refiere, y condena á su reintegro á D. Ramon Guerra y Rodriguez, Interventor que fué del Registro de Melilla á fines de 1864 y principios de 1865, con más los intereses al 6 por 100 de cada una de las cantidades que componen dicha suma desde el día en que debieron ingresar en las arcas del Tesoro hasta el en que se verifique su reintegro.

Sáquese copia de esta providencia para encabezar el expediente de reintegro que habrá de instruir el Jefe económico de Málaga por delegación y bajo la vigilancia de este Centro directivo, con arreglo y en la forma que disponen los artículos 60 de la ley de Contabilidad, 65, 70 y 12 del reglamento dictado para su ejecución; 21 y 61 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas, y 94 de su reglamento, cuidando de darle la forma prescrita en el art. 143 del mismo. Prevéngase á dicho Jefe que verifique un ingreso virtual de 11.591 pesetas 72 céntimos con aplicación á los valores á que corresponden, una data de la misma cantidad en la tercera parte de la cuenta de operaciones del Tesoro en concepto de alcances de empleados, y la

contracción bajo este último epígrafe en la de Rentas públicas, remitiendo la certificación que acredite la fecha en que se llenan estas formalidades; fijando los números del talon de cargo y mandamiento de pago que han de producir las dos primeras operaciones. Notifíquese la parte dispositiva de este fallo al interesado por medio de la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y de Madrid á fin de que pueda, si lo estima conveniente, interponer recurso de apelación para ante el Tribunal de Cuentas, dando cuenta á esta Dirección de los números de dichas publicaciones en que haya aparecido la referida notificación, y rindiendo partes quincenales del estado y progreso de estas actuaciones; y remítanse para unir á este expediente la media acción de la mine Concordia y la letra de 300 rs. de que se hace mención en el mismo.»

Y con el fin de verificar la notificación del D. Ramon Guerra y Rodriguez en la manera y forma que se previene, mediante á no concederse su actual paradero, ni haberse presentado en esta Administración á pesar de ser citado por medio de la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, ni menos avisado su residencia, se expide para dicho fin el presente edicto, que será inserto en los expresados periódicos y en el tambien Boletín oficial de Madrid; advirtiéndole al referido Guerra que si intentase reclamar contra la anterior é inserta providencia, debe verificarlo dentro de los cinco dias siguientes al de la publicación de este dicho edicto, previo depósito de la cantidad en que es alcanzado, como determinan los artículos 70 y 71 del reglamento orgánico de Contabilidad.

Málaga 8 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Eduardo Caro.

**Junta económica del Hospital militar de Zaragoza.**

Esta Junta hace saber que el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Dirección del expresado Hospital una subasta para contratar el lavado de todas las ropas sucias en el establecimiento durante un año, según las bases que expresa el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Pagaduría del mismo y á disposición de todo el que guste enterarse.

Zaragoza 10 de Octubre de 1878.—El Director, Presidente, Mariano Canalejo.

**Intendencia militar de Granada.**

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes por la ciudad de Ubeda en el término de 11 meses, que principiarán á contarse en 1.º de Noviembre próximo y terminarán en fin de Setiembre de 1879, y un mes más si conviniere á la Administración militar, se admitirán proposiciones sueltas en el Tribunal de recepción de ofertas de esta Intendencia y en el de la Comisaría de Guerra del referido punto desde la fecha de este anuncio hasta el 19 del corriente, á las doce de su mañana, sin sujeción á precios límites determinados; advirtiéndose que quedan modificadas las condiciones que rigieron en las subastas últimamente intentadas para este servicio, según consta en el pliego que estará de manifiesto en las referidas Intendencia y Comisaría.

Las ofertas serán todas admisibles siempre que vayan acompañadas de la garantía que se exige de 1.925 pesetas, 5 por 100 de la cuantía del servicio; debiendo estar claramente redactadas respecto de las condiciones que se admiten alteradas.

Granada 9 de Octubre de 1878.—De orden de S. E., el Oficial primero personal, Secretario, Fernando de Rojas.

**Obispado de Lérida.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, se ha señalado el día 30 del presente mes, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial del pueblo de Corbins, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 21.103 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 1.035 pesetas 15 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Lérida 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador eclesiástico, Presidente, José Ricart.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha de . . . . ., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . . ., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (Fecha y firma.)

**Facultad de Medicina de Zaragoza.**

**Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores clínicos, vacantes en esta Facultad.**

Constituido el Tribunal nombrado bajo la presidencia del Sr. Decano de esta Facultad, dicho señor avisa á los señores que hayan de tomar parte en los ejercicios que el día 24 del mes actual, á las once y media de la mañana, han de presentarse en el local núm. 1 de la Facultad de Medicina á fin de verificar el sorteo de trincas; debiendo advertir que los señores opositores que no asistieran al acto del sorteo sin haber previa y debidamente justificado su falta de asistencia con 24 horas de anticipación, se entenderá que renuncian á tomar parte en las oposiciones, y por tanto serán excluidos de ellas.

Zaragoza 9 de Octubre de 1878.—El Vocal Secretario, S. Fernandez de la Vega.—V.º B.º—Doctor Genaro Casa.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Por acuerdo de la Exema. Corporación municipal tendrá efecto el día 19 del actual, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitu-

cion, núm. 3, la subasta en pública licitación y por pujas á la llana de las obras de reparación del pretil que, arrancando de la alcantarilla de la Puerta de Segovia, termina en el estribo del puente del mismo nombre, y las de la escalerilla de piedra que sirve de bajada á la Virgen del Puerto.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del actual, ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana el esterado de las Casas Consistoriales y dependencias municipales en la próxima temporada de invierno.

La subasta se verificará el día 25 del corriente, á las dos de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás antecedentes necesarios para la licitación de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del corriente, ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana el suministro de carbon vegetal que necesitan las diferentes dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno y hasta que se anuncie nuevo remate.

El acto tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del actual, ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana el suministro de leña de encina que se necesite en las diferentes dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno y hasta que se anuncie otro remate.

El acto tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Alcaldía constitucional de Linares.**

D. Blas Poveda Gomez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que según lo acordado por la Corporación municipal, se saca á pública subasta por pliegos cerrados la construcción de un cementerio bajo el tipo de 228.000 pesetas, y con arreglo á lo que se expresa en los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que constan en el expediente respectivo y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo acto tendrá lugar el domingo 17 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala capitular.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Linares (Jaen) 9 de Octubre de 1878.—Blas Poveda.—Por su mandado, el Secretario, Hipólito de Arcos.

**Alcaldía constitucional de Mora.**

Por jubilación de la persona que la ha obtenido por espacio de 46 años se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 7.500 rs. anuales, ó sean 1.875 pesetas, abonadas mensualmente de los fondos municipales, con más los derechos de certificaciones posesorias marcadas por Real decreto de 25 de Octubre de 1867, y el 4 por 100 que previene asimismo, en unión de la Alcaldía, por premio de formación de matrícula de subsidio industrial y comercial: los aspirantes á dicha vacante presentarán sus solicitudes documentadas, méritos, servicios y certificación de buena conducta al Sr. Presidente del Municipio hasta el día 11 de Noviembre para proceder en el 15 del mismo á la elección.

Lo que se publica en el Boletín y GACETA DE MADRID para inteligencia de los aspirantes. Mora 7 de Octubre de 1878.—Antonio Beneyte.

**Casa de Socorro del distrito del Congreso.**

**BENEFICENCIA MUNICIPAL.**

Por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente, autorizado debidamente, tendrá efecto el día 22 del actual, á la una de su tarde, en la Secretaría de esta Casa, Fúcar, 8, la subasta en pública licitación y por pujas á la llana del revoco y pintado de la fachada de la misma.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dicha Secretaría de mi cargo, de nueve de la mañana á cinco de la tarde, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, Clemente Trápaga. X—540

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Coruña.**

Habiéndose estimado necesaria la provision de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Chantada, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 7 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio

de 1878, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Chantada dentro del término de 20 días, á contar desde el inmediato á su publicación en la GACETA, á los efectos del art. 3.º del citado Real decreto.

Coruña 17 de Setiembre de 1878.—José Campoamor.

#### Sevilla.

Habiéndose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera; y debiendo proveerse con arreglo al artículo 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1878, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cadiz para que los aspirantes al referido cargo con el carácter de habilitado presenten sus solicitudes documentadas al Juez de dicho distrito dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA.

Sevilla 20 de Setiembre de 1878.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Briviesca.

D. Pascual Chirveches y Rojo, Capitan graduado, Teniente del escuadrón de la Guardia civil de la Comandancia de Burgos, y Fiscal nombrado por el señor primer Jefe de la expresada Comandancia.

Habiéndose ausentado de la villa de Briviesca el guardia civil de seguridad clase de la tercera compañía de esta Comandancia Evario Palacios Izquierdo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; y usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercero y último edicto ó pregon á dicho Enrique Palacios Izquierdo, señalándole la casa-cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 40 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Briviesca á 15 de Setiembre de 1878.—Pascual Chirveches y Rojas.—Por su mandado, Pedro Huerta Gonzalez.

##### Madrid.

D. José Ribera Montel, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos, etc.

No habiendo comparecido á la citación hecha en 29 de Agosto último el ex-Jefe que fué del disuelto batallón Brigada de Despeñaperros D. Ramon Aranda y Laguna; Capitan Cajero que fué D. Andrés Salvo, y el Alférez habilitado D. Manuel Playa Martínez, del mismo, á prestar sus declaraciones y descargos en el expediente que se instruye en averiguación del paradero de la documentación del expresado cuerpo, al mismo tiempo que á responder al cargo de 14.660 pesetas ha pasado la Administración militar contra los mismos, valor de dos libramientos realizados en el año de 1873 por el entonces habilitado D. Manuel Playa Martínez y su sustituto Capitan D. Andrés Salvo; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado ex-primero Jefe, Capitan y Alférez, señalándoles el edificio de San Francisco el Grande, piso principal, su entrada por la calle del Rosario, en el cual se halla establecida la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos, sétima sección, á donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, cualquier día no feriado, de once de la mañana á cinco de la tarde; y de no verificarlo en el término señalado se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 1.º de Octubre de 1878.—José Ribera Montel.

D. Miguel Requena y Oña, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado del Hospital militar de esta Corte, donde se hallaba en observación de demente, el Teniente de infantería retirado D. Santiago Jimenez Hernandez, natural del pueblo de Almarza, provincia de Soria, á quien instruyo expediente para restituirlo al manicomio de Valladolid; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Teniente, señalándole el Hospital militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, ó conducido por los dependientes de las Autoridades caso de ser habido.

Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Fiscal, Miguel Requena y Oña.

##### San Fernando.

D. Guillermo Chacon y Maldonado, Vicealmirante de la Armada y Capitan general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por el presente mi primero y último edicto se cita y llama por término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Guillermo Abad, hijo de incógnito y de Dolores, natural de Almería, marino, que en 22 de Noviem-

bre de 1871 desertó de los trabajos del Arsenal de la Carraca, donde se encontraba cumpliendo la condena de cuatro años de presidio por desertor reincidente de bajeter, teniendo entonces 22 años, y siendo su estado el de soltero; y á Luis Ortega Rodriguez, hijo de Manuel y de María, natural de Estepona, tambien marinero, que extinguió igual condena en el mismo penal tambien por el delito de desertor reincidente, la cual cumplió en 12 de Agosto de 1862, siendo entonces de estado casado y de 30 años de edad, para que se presenten en la Secretaría de causas de este Departamento á ser notificados de la sentencia ejecutoriá que dictó S. A. el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 17 de Noviembre del citado año 63 á consecuencia de la causa que se les siguió en union de otro, al primero por el quebrantamiento de la condena que sufría, y al segundo por infidelidad en la custodia de dicho confinado y otros; apercibidos que de no comparecer se les declarará contumaces y rebeldes, y se les notificará en los estrados del Tribunal, parándoles desde entonces las providencias y autos que se dicten el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 7 de Octubre de 1878.—Guillermo Chacon.—Miguel Ramos.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Alba de Tormes.

Dr. D. Celso Romano, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Miguel Perez, de 21 años, soltero, jornalero, natural de Los Santos, partido de Sequeros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á fin de que tenga efecto cierta diligencia de reconocimiento en la causa que se le sigue sobre hurto de una caballería menor de Zenon Gonzalez, vecino de Montejo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alba de Tormes á 17 de Setiembre de 1878.—Dr. Celso Romano.—Por su mandado, Alejandro Alvarez.

##### Alberique.

D. José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de la villa de Alberique y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angela Viudo Perez para que á la mayor brevedad comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre hurto de dinero á José Vanaclocha; y de no serle posible presentarse manifieste el punto donde se encuentre, pues así lo tengo mandado en las diligencias de ejecución de la referida sentencia.

Dado en Alberique á 17 de Setiembre de 1878.—José Donoso Coronado.—Por su mandado, Antonio Sanchez.

##### Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante.

En la causa criminal sobre hurto de dinero á Vicente Riera contra Francisco Martinez y Pastor, alias Oreja, de edad de unos 16 años, hijo de Florentina, natural y vecino de esta ciudad, aprendiz de tonelero, soltero; resulta que no habiendo sido hallado en esta ciudad dicho procesado, y no teniendo domicilio conocido, se ha acordado llamarle por requisitoria.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martinez, alias Oreja, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Francisco Martinez, y caso de ser habido que sea conducido á la cárcel de este partido.

Alicante 19 de Setiembre de 1878.—José María Lopez.—De orden de S. S., Enrique Montagut.

##### Arcos.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al conocido por el tío Pedro, de Jimena, que para muchas veces en la posada del tío Francisco de Palmones, que es la que hace un rincón á la derecha yendo para Algeciras, cuyo individuo es seco, alto, cano el pelo; viste de verano, blanco, y tiene polainas pegadas á los pantalones, y se dedica al contrabando, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario con el fin de que pueda tener lugar la diligencia que tengo acordada en causa que instruyo contra José Antonio de la Cruz Guirado y otros por tentativa de robo; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término abonará la multa de 75 pesetas con que se le comina, y se procederá contra el á lo demás que haya lugar.

Dado en Arcos á 14 de Setiembre de 1878.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José María Pacheco.

##### Barcelona.—Palacio.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la presente ciudad, con providencia de esta fecha, dictada en méritos del concurso voluntario de acreedores, y promovido por D. Narciso Domenech y Nadal, en el cual solicita espera, se cita por el presente á todos los acreedores del mismo para que concurran á la junta general que se ha señalado para el día 31 del actual, á las tres de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la

plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal; previniéndose á dichos acreedores que no serán admitidos en la misma si no presentan el título de su respectivo crédito.

Dado en Barcelona á 5 de Octubre de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Leandro Ribot.

El infrascrito Escribano certifica que D. Narciso Domenech y Nadal, á cuya instancia se expide el presente edicto, se halla defendido por pobre.

Barcelona, fecha anterior.—Leandro Ribot.

##### Puerto de Santa María.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez Abuin, natural de Laiño, Ayuntamiento de Dodro, hijo de Ramon y de Manuela, soltero, de 28 años, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Por tanto pido y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen diligencias hasta conseguir la captura del referido y su remisión á la cárcel de este partido.

Puerto de Santa María 16 de Setiembre de 1878.—Domingo Fons.—Estéban Paullada y Moreno.

##### Santander.

D. Faustino G. Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Cito, llamo y emplazo á Vicente Agulló Llorca, hijo de Juan y Agueda, natural y vecino de Besidorm, en la provincia de Alicante, de 38 años, marinero que ha sido en el vapor-correo Ciudad Condal, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente á satisfacer la multa que le ha sido impuesta en la causa que con otro se le ha sustanciado por defraudación á la Hacienda, ó en otro caso á sufrir la prision subsidiaria en sustitucion de la multa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procuren averiguar su paradero, poniéndole á mi disposición detenido.

Dado en Santander á 12 de Setiembre de 1878.—Faustino G. Sarria.—Francisco Serrano de Sors.

##### Sariñena.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita y llama á Miguel Herrera, Joaquin Pueyo y José Morcate, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra dichos sujetos y otros varios, vecinos de Salillas, sobre hurto de leñas de las partidas ó montes de Armalé y Bujaman, jurisdicción de Salillas.

Sariñena 16 de Setiembre de 1878.—Joaquin D. Martell.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita y llama á Fernando Chela Labarrera, Juan Serrate Marco é Ignacio Tardío Labarrera, vecinos que fueron de Villanueva de Sigüenza, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra los expresados sujetos y otros sobre hurto de carbon de la propiedad de D. Pablo Uson.

Sariñena 17 de Setiembre de 1878.—Joaquin D. Martell.

##### Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don José María Junco y Monzalvez, que habita en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 12, sin que resulten otras circunstancias, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle Alhóndiga, núm. 89, á prestar su inquisitiva y dar sus descargos en la causa que en este se sigue á instancia de D. Ramon Gálcerán contra el mismo por injurias; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticias del paradero del mismo, lo presenten en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 7 de Setiembre de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, Licenciado Antonio Castro y Saavedra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada en autos concurso de acreedores á bienes de D. Francisco Arjona Guillen, alias Cúchares, se cita y convoca á todos los acreedores del mismo para que el día 29 del entrante mes de Octubre, á las doce de su mañana, concurran á la sala-audiencia de este Juzgado, calle de la Alhóndiga, núm. 89, á fin de celebrar junta general para tratar de convenio; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 23 de Setiembre de 1878.—C. Romero.

**Sevilla.—San Roman.**

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Blanca, vecino de la ciudad de Córdoba, de estado soltero, de edad como de 26 á 28 años, de buena estatura, color moreno, pelo y ojos negros, barba poca; y viste sombrero hongo ancho, negro; americana larga, negra; chaleco y pantalon idem y botinas de becerro mate, y el cual se ocupa en la compra y venta de ganado, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la calle Bustos Tabera, número 8, con el fin de recibirle cierta declaracion en la causa pendiente en dicho Juzgado contra Idefonso Navas Baena por tentativa de estafas; apercibiéndole que en el caso de no verificar su presentacion en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 5 de Setiembre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Manuel de Moya.

**Sevilla.—San Vicente.**

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al joven cuya seña es alto, como de 14 años, vestido con blusa de algodón clara, pantalon blanco, alpargatas y gorra negra, el que acompañado de otro joven llamado José Mestre Benitez hurtaron un portamoneda con 16 rs. en la plaza principal de Abasto ó en sus inmediaciones en la mañana del 28 de Julio último, cuyo paradero se ignora y demás circunstancias, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser inquirido en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 16 de Setiembre de 1878.—Salvador Romero.—José Luis de Guzman.

**Torrox.**

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, D. Rafael Perez de Torres, refrendado por el Escribano que suscribe y dictado en la causa criminal que pende en el mismo contra Francisco Casanova Gutierrez, alias Ricardo, sobre elaboracion de carbon en el monte pinar de Nerja, de donde es natural y vecino, casado, bracero, de 37 años de edad, habiendo sido su última residencia la expresada villa de Nerja, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por medio de la presente cédula la sentencia recaída en la misma y que á continuacion se inserta, á fin de que en el término de 10 dias, desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Excm. Audiencia de este distrito á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que le defienda; y apercibiéndole que de no hacerlo los serán designados de oficio, parándole en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

«Sentencia.—En la villa de Torrox, á 20 de Marzo de 1878, el Sr. D. Rafael Perez de Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto esta causa instruida de oficio contra Francisco Casanova Gutierrez, alias Ricardo, natural y vecino de Nerja, casado, bracero, de 67 años de edad, sin instruccion, de buena conducta y sin antecedentes penales, sobre hurto; y

1.º Resultando que en los dias del 8 al 11 de Agosto del año próximo pasado estuvo en el monte de la villa de Nerja Francisco Casanova Gutierrez, y en el sitio hondo de la Cuesta del Cielo arrancó unos tocones de pino, y con ramas que cortó de otros fabricó un horno de carbon, que produjo nueve arrobas del combustible, el que sustrajo, encargando de su conduccion ó de parte á Miguel Cerezo, el que fué aprehendido por la Guardia civil la noche del último dia citado, quedando á disposicion del Alcalde; hechos que se estiman probados:

2.º Resultando que apreciado por peritos el daño causado por la corta de ramas de pinos y tocones arrancados de otros, lo valoran en la cantidad de 5 pesetas, y asimismo aprecian el carbon producido consistente en nueve arrobas en cantidad de 9 pesetas; hechos que se estiman probados:

3.º Resultando que indagado el Casanova Gutierrez, se confiesa autor del delito, y sustanciada la presente causa, el Promotor fiscal del Juzgado ha pedido se le condene en la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, sus accesorias y costas procesales, y solicitándose por la defensa sea absuelto libremente, y

1.º Considerando que siendo probado que en el monte de la villa de Nerja se causó un daño por la corta de ramas y sustraccion de tocones de pinos, cuyos objetos empleados en la elaboracion de carbon produjo nueve arrobas de combustible, apreciado en la cantidad de 9 pesetas, de que se aprovechó el dañador, estos hechos en su apreciacion legal constituyen el delito de hurto previsto en el art. 530, párrafo tercero del Código penal, y cuya penalidad se establece en el caso 5.º del 531 del mismo reformado por la ley de 17 de Julio de 1876:

2.º Considerando que tanto por la confesion del procesado Francisco Casanova Gutierrez, cuanto por los hechos que se estiman probados, resulta legalmente justificado la delincuencia del mismo en el concepto de autor del acto justiciable que ántes se califica, siendo por ello criminalmente responsable del mismo, y sin que por actos de ejecucion sean de apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes:

3.º Considerando que siendo justificado que el objeto del hurto quedó en poder de la Autoridad administrativa de Nerja, por ello no procede declarar la responsabilidad civil del procesado por reparacion del daño causado, y

4.º Considerando que toda persona responsable criminalmente de un delito ó falta se le entienden impuestos por la ley las costas procesales:

Visto lo expuesto por el Promotor fiscal del Juzgado, lo alegado por la defensa del procesado, los artículos del Código penal 530, párrafo tercero, 531, núm. 5.º, reformado por la ley de 17 de Julio de 1876, y los 11, 13, 18, párrafo segundo del 28, 47, 62, reglas 1.ª y 7.ª del 82, 83, tabla demostrativa del 97, y el 12 de la ley provisional de 18 de Junio de 1870 sobre reforma en el procedimiento criminal;

Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Que los hechos probados constituyen el delito de hurto:

2.º Que es autor del expresado delito y responsable criminalmente del mismo el procesado Francisco Casanova Gutierrez, conocido por Ricardo:

3.º Que á regular la penalidad señalada á dicho delito no son de apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes:

4.º Que estando reintegrado el perjudicado del objeto del hurto no há lugar á declarar la responsabilidad civil del procesado, y

5.º Que dicho procesado ha incurrido en la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio, así como en las accesorias de dicha pena y en las costas procesales, y que en su virtud debo de condenar y condeno á Francisco Casanova Gutierrez, conocido por Ricardo, en la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, sus accesorias de suspension de todo cargo y de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, con más al pago de las costas procesales.

Consúltese esta sentencia con S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito, con remesa de los originales por el conducto y en la forma práctica, quedando el oportuno testimonio de resguardo, previa citacion y emplazamiento de las partes; y para que surta efecto la del procesado Francisco Casanova Gutierrez, alias Ricardo, librese carta-orden al Juez municipal de Nerja, á fin de que lo haga comparecer ante este Juzgado para que en el acto de la notificacion nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan ante dicha Superioridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por conforme con los que se nombren de oficio.

Pues así definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Rafael Perez de Torres.

Pronunciacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Perez de Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública, hoy 20 de Marzo de 1878.—Manuel Espinosa.

Torrox 13 de Setiembre de 1878.—Por enfermedad de mi compañero D. Manuel Espinosa, Fernando de Sevilla.»

**Utrera.**

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Utrera y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, contados desde la insercion en la GACETA, á Manuel Lopez Oller, vecino de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca á contestar á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por contrabando, seguro que se le administrará justicia; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades dispongan la práctica de diligencias para la captura del susodicho Lopez Oller, dejándolo á disposicion de este mi Juzgado.

Dada en Utrera á 14 de Setiembre de 1878.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Andrés Fernandez, vecino que fué de la ciudad de Sevilla, calle Catalanes, número 73, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para notificarle la ejecutoria recaída en causa á instancia de D. Modesto Espinosa y otros contra los individuos que compusieron el Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre exacciones ilegales; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 14 de Setiembre de 1878.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

**Valdepeñas.**

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado escrito por Zenona Marin, de estado viuda, y por Tomás Expósito, marido de Deogracias Marin y Nuño, naturales y vecinos de Santa Cruz de Mudela, en solicitud de que se les declare herederos á los bienes que ha dejado su sobrino carnal Eusebio Gomez y Marin, el cual ha fallecido en Ultramar intestado; en cuya virtud se ha acordado por providencia de 19 de Setiembre llamar por edictos en la GACETA y *Boletín* á las personas que se crean con derecho á dichos bienes para que en el término de 12 dias siguientes al de la insercion en la GACETA presenten en este Juzgado los documentos que acrediten sus respectivos derechos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas á 8 de Octubre de 1878.—Antonio Lopez Barthe.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

X—508

**Valencia.—San Vicente.**

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio del Toro y Miralles, casado, de oficio sastre, vecino de esta ciudad, que habitaba calle de la Encarnacion, núm. 11, piso segundo, á fin de que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á objeto de prestar la oportuna declaracion indagatoria en la querrela interpuesta contra el mismo por Bartolomé Fambell sobre calumnia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 17 de Setiembre de 1878.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho.

**Vélez-Rubio.**

D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en el término de seis dias, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se cita á Manuel Martinez Diaz, natural de Vélez-Blanco, cuyo paradero se ignora, para que conteste si se opone á la declaracion de pobreza que tiene solicitada Josefa Ballester Corbalan con el fin de litigar con los poseedores de los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Isidro Barrionuevo; advirtiéndoles que la Ballester Corbalan es natural y vecina de Lorca; cuyo edicto se publica en la referida GACETA para que llegue á conocimiento del interesado, y además en el de su última residencia, que lo es Vélez-Blanco.

Dado en Vélez-Rubio á 17 de Setiembre de 1878.—V.º B.º—Licenciano José Criado y Baca.—Por su mandado, Antonio Soriano Ros.

**Villafranca del Panadés.**

D. Juan Amich, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

Certifico que en la causa criminal de que se hará mérito se ha mandado publicar el siguiente edicto:

«D. Genaro Colon y Pimentel, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, llamado al parecer José, de estatura alta, barba afeitada, de unos 45 á 50 años de edad; que viste blusa encarnada de algodón, pantalon de pana negro, gorra de visera, y calza alpargatas, que estuvo el dia 26 de Agosto en San Boy de Llobregat y en Villanueva y Geltrú, y el 28 en el término de Adrisgonet, en el bosque llamado Las Cometas, que se incendió en parte, para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaracion referente á la causa que me hallo instruyendo sobre el referido incendio; previniéndole que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Vilafranca del Panadés á 5 de Setiembre de 1878.—Genaro Colon y Pimentel.—De orden de S. S., Juan Amich, Escribano.»

Es conforme con su original, y para que conste, en virtud de lo prevenido por el Sr. Juez, firmo la presente en Villafranca del Panadés á 6 de Setiembre de 1878.—Juan Amich, Escribano.

**Villajoyosa.**

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer pregon y único edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Lopez Almiñana, vecino de Sella, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á rendir la correspondiente declaracion en causa criminal que instruyo sobre desacato á la Autoridad contra María Ferrer y Vila, designando en otro caso el punto de su actual residencia; apercibido que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 13 de Setiembre de 1878.—Federico Stern.—Por su mandado, Vicente Galiana.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer pregon y único edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Garcia Giner, vecino de Sella, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á rendir la correspondiente declaracion en causa criminal que instruyo sobre falsificacion de firmas en una exposicion, designando en otro caso el punto de su actual residencia; apercibido que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 13 de Setiembre de 1878.—Federico Stern.—Por su mandado, Vicente Galiana.

**Vinaroz.**

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de Vinaroz y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los tres ó cuatro sujetos que en la noche del 14 de Abril último, y en ocasion de ser herido José Ferrer y Senar, alias Zorra, en Benicarló, se encontraban parados frente de la taberna de Mariano Zaragoza, para que dentro del término de nueve dias comparezcan ante este Juzgado á declarar; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vinaroz á 14 de Setiembre de 1878.—Antonio Perez Gonzalez.—Por mandado de S. S., Luis Roso.

**JUZGADOS MUNICIPALES.****Navamorenueve.**

Por el presente, y en virtud de providencia de este dia del Sr. Juez municipal de Navamorenueve, refrendada del infra-

crito Secretario, se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de 13 cerdos, cuyas señas á continuación se expresan, para que el día 25 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de Enmedio, núm. 14, para la celebracion del oportuno juicio de faltas, á virtud de denuncia de D. Tomás Cano, por daños causados por repetidos cerdos en un monte de su propiedad titulado Los Jarales; apercibidos que de no comparecer á usar su derecho en la forma establecida en el art. 943 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Navamercuende 9 de Octubre de 1878.—V. B.—Cáceres.—El Secretario, Antonio Ramirez del Castillo.

**Señas de los cerdos.**

Cinco grandes, tres hembras y dos machos, sin señal alguna.

Una cerda grande, con dos muescas por detrás en la oreja izquierda.

Dos lechonas marceñas y cinco agostizas, entre ellas dos machos con rabriaco y muesca en la derecha y hendida en la izquierda.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Sociedad Aurora de España, en liquidación.**

Con el fin de que los señores accionistas puedan enterarse de las gestiones y operaciones practicadas y del estado de la liquidación, se les ruega se sirvan pasarse por las oficinas de la Sociedad, Relatores, 4 y 6, cuarto principal, cualquier día de los no feriados, de doce á cuatro de la tarde, donde estarán de manifiesto las cuentas, documentos y demás antecedentes relativos á la misma por espacio de diez días, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—Los liquidadores, Gregorio de Miota.—José María Cendoya.—Ramon Latorre. X—507

**Compañía del ferro-carril de Sevilla á Alcalá y Carmona.**

En el sorteo verificado el día 4.º del corriente en el domicilio social de la Compañía en Sevilla para amortizar 36 obligaciones hipotecarias de este ferro-carril, con arreglo al cuadro vigente aprobado por la junta, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes:

Números 331, 380, 690, 332, 29, 149, 360, 401, 47, 258, 563, 249, 42, 379, 595, 204, 141, 235, 229, 642, 470, 118, 71, 291, 399, 428, 191, 325, 341, 89, 172, 434, 611, 409, 58 y 231.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, quienes pueden presentarlas desde luego al cobro con dobles facturas en Sevilla, Caja de la Compañía, sita en el domicilio social, Lombardos, 9, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados.

Madrid 11 de Octubre de 1878.—El Presidente del Consejo de la Compañía, José María Lopez. X—306

**Observatorio de Madrid.**

**Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1878.**

HORAS.	ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMÉTRICO.	BAROMÉTRICO.		
6 de la m.	706'81	9 6	7 4	S. ....	Calma
9 de la m.	708'46	13 0	10 4	S. ....	Idem
12 del día.	707'74	18 9	12 3	E. S. E.	Idem
3 de la t.	707'21	18 6	11 7	N. E. ....	Idem
6 de la t.	707'64	16 7	10 6	N. E. ....	Idem
9 de la n.	705 94	12 2	10 0	N. E. ....	Brisa

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 20'8  
Idem mínima de id..... 8'9  
Diferencia..... 11'9

Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 30'9  
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 49'4  
Diferencia..... 18'2

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 12 de Octubre de 1878.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	VEZTA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.	763 9	13 4	N. E. ....	Calma	Casi cub.º	Tranq.º
Bilbao.....	764 6	16 0	S. E. ....	Brisa	Lluvioso	Picada.
Oviedo.....	764 6	13 2	S. O. ....	Idem	Casi cub.º	»
Coruña (S. h.)	764 2	12 0	N. E. ....	Idem	Celajes.	Picada.
Santiago....	765 5	12 8	N. E. ....	Idem	Despejado.	»
Oporto.....	766 8	16 4	S. E. ....	Idem	Idem	Agit.º
Lisboa.....	764 8	17 1	N. O. ....	Idem	Nuboso	Bella.
Badajoz....	»	19 2	O. ....	Idem	Idem	»
S. Fern. (S. h.)	763 8	16 2	»	Calma	Casi desp.º	Oleaje.
Sevilla.....	763 4	19 6	N. E. ....	Idem	Despejado	»
Tarifa.....	765 4	23 8	»	Brisa	»	Bella.
Granada....	765 8	15 6	N. ....	Calma	Casi desp.º	»
Cartagena..	764 4	19 4	N. E. ....	Idem	Despejado	Bella.
Alicante...	763 7	26 6	E. ....	Brisa	Nuboso	Rizada.
Murcia.....	764 4	20 5	S. S. O.	Idem	Celajes.	»
Valencia...	763 7	23 0	N. E. ....	Idem	Nuboso	»
Palma.....	»	»	»	»	»	»
Barcelona..	764 4	19 4	E. ....	Calma	Cubierto.	Tranq.º
Teruel.....	763 4	13 9	S. E. ....	Brisa	Nuboso	»
Zaragoza..	762 4	17 4	S. E. ....	Calma	Cubierto	»
Soria.....	761 6	13 3	E. ....	Idem	Casi cub.º	»
Burgos.....	764 4	12 8	S. O. ....	Idem	Idem	»
Valladolid.	765 9	14 0	N. E. ....	Brisa	Nuboso	»
Salamanca.	764 9	11 2	N. O. ....	Idem	Despejado	»
Madrid....	765 0	13 0	S. ....	Calma	Casi cub.º	»
Escorial...	765 2	13 4	N. E. ....	Idem	Als. nubos.	»
Ciudad-Real.	765 6	14 8	O. ....	Brisa	Nuboso	»
Albacete...	764 9	18 0	S. S. O.	Idem	Idem	»

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Castellón, Lérida, Logroño, Soria, Tarragona y Valencia.

**Bolsa de Madrid.**

Cotizacion oficial del día 12 de Octubre de 1878, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 11.	Día 12.
Renta perpétua al 3 por 100.....	45'35	45'35-32 1/2-30-25
á plazo.....	45'40	45'27 1/2
no publicado.....	45'42	45'35 fin cor.; 45'40
pequeños.....	45'32	45'35-40-42 1/2-35
Idem id. exterior.....	no publicado	fin próx.
no publicado.....	»	45'27 1/2 d. fin cor.
Deuda amortizable con interés del 2 por 100 anterior.....	33 0/10	32'95-33 0/10-32 82 1/2
no publicado.....	»	32'85-80-90
pequeños.....	33'85	32 95
Bonos del Tesoro, de 3.000 rs., á por 400 interés anual.....	»	»
Idem id., segunda emision.....	»	85'20
en cantidades pequeñas.....	85'50	»
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 6 por 100.....	95'80	95'55
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.....	97'25	97'30-25
en cantidades pequeñas.....	97 0/10	97 15
Idem id. id., id. exterior.....	97'40	97'40-25-97 0/10
no publicado.....	»	97 25
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	97 0/10	96'90-80-75
no publicado.....	96'90	»
en cantidades pequeñas.....	96'80	97 0/10-96'85
no publicado.....	»	96'80
Acciones del Banco Hispano-Colonial.....	»	421 0/10
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	29'30	29'00-20 0/10-29'90
Idem id. de 20.000 rs.....	»	30 0/10
Idem de Alar á Santander, de 2.000 rs.....	»	»
no publicado.....	»	29'80
Acciones del Banco de España.....	»	248 0/10
no publicado.....	249 0/10	»

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

PLAZA.	SEÑALADO.	PLAZA.	SEÑALADO.
Albacete.....	4 1/2	Logroño.....	4 1/2
Alcoy.....	»	Lorca.....	par.
Alicante.....	»	Lugo.....	»
Almería.....	»	Málaga.....	»
Avila.....	par.	Murcia.....	»
Badajoz.....	»	Orense.....	»
Barcelona.....	»	Oviedo.....	»
Béjar.....	par.	Palencia.....	»
Bilbao.....	»	Palma Mall.....	»
Burgos.....	par.	Pamplona.....	»
Cáceres.....	par.	Pontevedra.....	»
Cádiz.....	»	Reus.....	»
Castellón.....	»	Salamanca.....	par.
Castellón.....	par.	S. Sebastian.....	»
Ciudad-Real.....	par.	Santander.....	»
Córdoba.....	»	S. Cruz Tñ.....	»
Coriña.....	»	Santiago.....	»
Cuenca.....	par.	Segovia.....	»
Ferrol.....	»	Sevilla.....	»
Gerona.....	»	Soria.....	par.
Gijón.....	»	Tarragona.....	»
Granada.....	»	Teruel.....	»
Guadalajara.....	»	Toledo.....	»
Haro.....	»	Tudela.....	»
Huelva.....	»	Valencia.....	»
Huesca.....	»	Valladolid.....	»
Jaca.....	»	Vigo.....	»
Leriz.....	»	Vitoria.....	»
Lérida.....	»	Zamora.....	»
Lisboa.....	»	Zaragoza.....	»
Madrid.....	»	»	»

**Bolsas extranjeras.**

PARÍS 11 DE OCTUBRE.

Fondos españoles.....	2 por 400 exterior... á 44 5/16.
2 por 400 interior... á »	
2 por 400 amortizable á 32 1/2.	
Fondos franceses.....	3 por 400..... á 75 1/16.
5 por 400..... á 418 3/16.	
Consolidados ingleses.....	» á 94 1/16.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 días fecha, din. 47'70.  
París, á 6 días vista, franc. 4'97.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Del parte remitido en este día por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 6'53 pesetas la libra, y á 4'90 el kilogramo. Tocino ahumado, de 19 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 pesetas la libra, y de 4'92 á 5'02 el kilogramo. Jamon, de 27 á 28 pesetas la arroba; de 4'23 á 4'75 la libra, y de 5'62 á 5'66 el kilogramo. Pan de 600 libras, de 0'42 á 0'46, y de 0 48 á 0'52 pesetas el kilo gramo. Garbanzos, de 6 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra y de 0'54 á 0'38 el kilogramo. Judías, de 5'30 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra y de 0'54 á 0'68 el kilogramo. Carbo vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'48 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'32 el kilogramo. Sazon, de 14 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'50 la libra y de 4'96 á 4'45 el kilogramo. Patatas, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'44 la libra, y de 0'43 á 0'42 el kilogramo. Aceite, de 47 á 48'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'60 la libra, y de 0'50 á 0'50 el decalitro. Vino, de 6'30 á 6 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'28 el cuartillo y de 4'25 á 4'30 el decalitro. Petróleo, á 0'30 pesetas el cuartillo, y á 7'59 el decalitro. Trigo, precio medio, á 43'55 pesetas la fanega, y á 24'43 el hectolitro. Cebada precio medio á 7'85 pesetas la fanega y á 4'20 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 488.—Carneros, 829.—Terneras, 75.—Total, 4.092.

Su peso en libras . 92.207.—Idem en kilogramos... 42.766

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION	Pts. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION	Pts. Cént.
Toledo.....	4.541'40	Fábricas de cervezas:	
Segovia.....	1.896'03	segunda quincena.....	»
Norte.....	3.145	Pozos de hielo inter-	
Bilbao.....	1.762'31	venidos.....	»
Aragon.....	2.310'04	Fábrica de gas, cok y	
Valencia.....	2.965'08	residuos.....	»
Mediodía.....	47.120 66	Mataderos.....	42.632'45
Correos.....	4.469'34	TOTAL.....	52.183'43

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneres, viudo del Villar.

**PARTE NO OFICIAL**

**INTERIOR.**

MADRID.—El clásico teatro Español presentaba anoche el brillante aspecto que reviste en las primeras representaciones. Una selecta y escogida concurrencia llenaba el salon ansiosa de saborear las bellezas de *Un drama nuevo*.

El público conoce demasiado esta obra del Sr. Estévez para que digamos nada en abono del magistral talento con que está escrita, ni de sus bellezas y originalidad.

El Sr. Calvo, en la interpretacion del papel de Yorik, logró un completo y merecido triunfo: las pasiones vehementes y las difíciles transiciones á que se presta el simpático carácter del protagonista fueron realizadas por el genio del estudioso actor, arrancando al inteligente público justos y abundantes aplausos. La señorita Menéndez Tenorio durante la representación, y especialmente en las dramáticas situaciones del segundo acto, demostró el profundo estudio que ha hecho de su papel y las relevantes condiciones que posee para el teatro.

El Sr. Jimenez, como de costumbre, muy bien; y el señor Calvo (D. Ricardo) procurando complacer a la concurrencia.

Todos los actores fueron llamados al palco escénico: una vez en el primer acto, dos en el segundo y cuatro al terminar la representación.

**SANTOS DEL DIA.**

San Eduardo, Rey; y Santos Fausto, Genaro y Marcial, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Monserrat.

**ESPECTÁCULOS.**

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 7.ª de abono.—Turno impar.—*Rigoletto*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—*El anuelo*.—*El peor remedio*.

A las ocho y media.—*Un drama nuevo*.—*Enmendar la plana á Dios*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*Maria Antonieta*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—*La Banda del Rey*.

A las ocho y media.—La misma funcion.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—*El manojo de espárragos*.—*La primera en la frente*.—*Baile*.—*Mercurio y Cupido*.

A las ocho y media.—*Contra viento y marca*.—*Pobre por fiado*.—*Baile*.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro y media.—*El hijo de la Bruja*.

A las ocho y media.—La misma funcion.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—*Il Pompon*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*No mateis al Alcalde*.—*Dime con quien andas*.—*El marido de la viuda*.—*Jaula de oro*.

TEATRO SALON-ESLAVA.—A las cuatro y media.—*Las travesuras de Juana*.—*Baile*.

A las ocho.—*Mercurio y Cupido*.—*Baile*.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—*Las memorias del diablo*.—*Baile*.

A las ocho.—*Lo seguro por lo incierto*.—*Como el pez en el agua*.—*Carnel*.—*La lluvia del porvenir*.—*Baile*.

SALONES DE CAPELLANES.—Grandes bailes de tres á siete de la tarde y de nueve á dos de la noche.

LA CHILENA.—(Paseo de la Castellana).—Gran baile de tres á siete de la tarde.

CIRCO DE PRÍNCIPE.—(Compañía de atletas rusos).—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes funciones, últimas de la temporada.